

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 30 de julio de 2025

Nº 30333

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DSH-DMIC-001-2025  
(De martes 22 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE CONVOCA NUEVO PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG), Y USUARIOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO SANTA BÁRBARA Y ENTRE SANTA BÁRBARA Y CHUCUNAQUE (CCHRSB-152).

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2019-219  
(De jueves 31 de enero de 2019)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN DESIGNADOS A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO MEF-RES-2018-1094 DE 30 DE ABRIL DE 2018, LA CONTESTACIÓN Y FIRMA DE NOTAS DIRIGIDAS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES EN REFERENCIA A LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PAGOS NEGOCIALES DE LA SEGUNDA PARTIDA DEL DÉCIMO TERCER MES (CEPADEM).

Resolución N° MEF-RES-2020-1919  
(De viernes 25 de septiembre de 2020)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. MEF-RES-2019-219 DE 31 DE ENERO DE 2019, SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES INHERENTES A LA FORMULACIÓN DE NOTAS DIRIGIDAS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES EN REFERENCIA A LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PAGO NEGOCIALES DE LA SEGUNDA PARTIDA DEL DÉCIMO TERCER MES (CEPADEM).

#### MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R -190-2025  
(De jueves 17 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL FESTIVAL DE TEATRO 2025, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 163  
(De viernes 18 de julio de 2025)

QUE ADOPTA EL ACTA DE INSPECCIÓN DE APERTURA Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

#### AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 074



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688A9206C0375** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO CARLOS LA CASA, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 17 DE JULIO DE 2025 AL 03 DE AGOSTO DE 2025.

---

### **CAJA DE AHORROS**

Resolución JD N° 06-2025  
(De jueves 17 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE VALUACIONES Y DE SELECCIÓN DE VALUADORES DE LA CAJA DE AHORROS.

---

### **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Acuerdo N° 2-2025  
(De jueves 12 de junio de 2025)

QUE MODIFICA ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO N°. 11-2013 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013.

---

Resolución N° SMV-242-25  
(De jueves 26 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE BONOS AGROPECUARIOS POR UN MONTO DE HASTA CINCO MILLONES DE DÓLARES (US\$5,000,000.00) AUTORIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°.856-94 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 1994 DE LA SOCIEDAD CÍTRICOS, S.A., ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ.

---

### **ALCALDIA DE SANTA FE DE DARIEN**

Decreto Alcaldicio N° 10-2025  
(De miércoles 08 de enero de 2025)

QUE RESTRINDE LA EMISIÓN DE RUIDO Y ACTIVIDADES BAILABLES Y ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SANTA FE-DARIÉN EL DÍA NUEVE (9) DE ENERO DE 2025 POR MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ**

Acuerdo Municipal N° 09  
(De martes 08 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

Acuerdo Municipal N° 010  
(De martes 08 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CHIMÁN, SEGREGA UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO DE SU FINCA 1978 Y CONSTITUYE SERVIDUMBRE A FAVOR DE ENSA PANAMÁ PARA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y TENDIDOS ELÉCTRICOS EN EL CORREGIMIENTO DE CHIMÁN CABECERA.

---

Acuerdo Municipal N° 11



(De martes 08 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE LOTES UBICADOS DENTRO DE LAS FINCAS 1978, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITES DE TITULACIÓN.

---

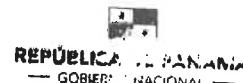
**AVISOS / EDICTOS**

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688A9206C0375** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL AL DE SU ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICARESOLUCIÓN No. DSH-DMIC- 001 - 2025

Por la cual se convoca nuevo proceso público de selección de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y usuarios de los Recursos Hídricos de la sociedad civil, para integrar el comité de la cuenca hidrográfica río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (CCHRSB-152).

La suscrita Directora de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que todas las normativas vigentes en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el texto único de la Ley 41 de 1 de julio 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas hidrográficas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de recurso hídrico, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

**"Artículo 8:** El Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los comités de cuencas hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 44 de 2002, la cual establece igualmente en su artículo 8 que, para tal efecto, los comités de cuencas hidrográficas estarán conformados de la siguiente manera:

[...]

**Acápite 9:** Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

**Acápite 10:** Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las cuencas hidrográficas.

...

Que la Resolución AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005 conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite e señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los comités de cuencas hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las cuencas hidrográficas a nivel nacional."

Que la Cuenca Hidrográfica del río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (CCHRSB-152), se encuentra dentro de la provincia de Darién; abarca los distritos de



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL A SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 29/07/2025

Chepigana, Pinogana y Santa Fé y los corregimientos de La Palma, Yaviza, Santa Fe, Río Iglesia, Cucunatí, Río Congo, Agua Fría, Río Congo Arriba y Zapallal y está numerada como la cuenca hidrográfica (152), y cuenta con un área total de dos mil quinientos dos punto treinta y nueve kilómetros cuadrados (2502.39 km<sup>2</sup>).

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Seguridad Hídrica.

## RESUELVE

**Artículo 1. DECLARAR** la apertura del nuevo proceso público de selección de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y usuarios de los Recursos Hídricos de la sociedad civil, para integrar el comité de la cuenca hidrográfica río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (CCHRSB-152).

**Artículo 2. ANUNCIAR** que el día jueves 31 de julio de 2025, en el Centro Pastoral Red de Vida, del distrito y corregimiento de Santa Fe, provincia de Darién, a las 9:30 a.m., se realizará el Taller de Consulta Pública para la selección de dos (2) representantes de los usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales ante el comité de la cuenca hidrográfica río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (CCHRSB-152).

**Artículo 3. ESTABLECER** que las postulaciones de los interesados en formar parte del comité de la cuenca hidrográfica río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (CCHRSB-152), como representante de los usuarios de los Recursos Hídricos, deberá presentar hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité de la cuenca hidrográfica.
- b. Resumen de la trayectoria del usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la cuenca hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es una persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

**Artículo 4. ANUNCIAR** que el día jueves 31 de julio de 2025, en el Centro Pastoral Red de Vida, del distrito y corregimiento de Santa Fe, provincia de Darién, a las 9:30 a.m., se realizará el Taller de Consulta Pública para la elección de la terna que se entregará al(la) gobernador(a) correspondiente, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) ante el comité de la cuenca hidrográfica río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (CCHRSB-152).

Quedará facultado para la votación el representante legal, o la persona debidamente autorizada por este, mediante nota formal de cada Organización No Gubernamental (ONG), que presente el original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, la resolución que le otorga personería jurídica o la Escritura Pública de constitución.

Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito, según lo decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

**Artículo 5. ESTABLECER** que las postulaciones de los interesados en formar parte del comité de la cuenca hidrográfica río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque



(CCHRSB-152), como representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), deberá presentar hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité de la cuenca hidrográfica.
- b. Resumen de la trayectoria de la organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, Resolución que le otorga personaría jurídica o copia de la Escritura Pública Que lo acredita como persona jurídica.
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la Persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del Primero.

**Artículo 6. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién fijar en sus oficinas, por un período de tres (3) días consecutivos, el Edicto de Convocatoria; y solicitar a las alcaldías de los municipios de Chepigana, Pinogana y Santa Fe la fijación del mismo edicto en sus respectivas oficinas, por igual período.

**Artículo 7.** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los ~~veintidos~~ (22) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha:



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N.º MEF-RES-2019-219  
31 de enero de 2019**

Por la cual se autoriza a los funcionarios que están designados a partir de la Resolución Ministerial N.º MEF-RES-2018-1094 de 30 de abril de 2018, la contestación y firma de notas dirigidas a las distintas dependencias judiciales en referencia a la emisión de los Certificados de Pagos Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM)

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica;

Que el artículo 6 de la Ley 97 de 1998 faculta al Ministro a delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los vice ministerios, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la ley;

Que la Ley 15 de 10 de abril de 2017 declara como derecho adquirido el cobro de la segunda partida del Décimo Tercer Mes de los años 1972 a 1983 a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que laboraron durante este periodo y establece la fuente de financiamiento y crea un fondo especial para el pago de los derechos reconocidos, cuya fuente de ingreso comprende los dineros comisados y el producto de la venta de los bienes muebles e inmuebles bajo esta misma categoría, en los casos de condenas por delitos contra la Administración Pública;

Que la Ley 60 de 27 de septiembre de 2017, que modifica la Ley 15 de 2017, establece como fuente de financiamiento adicional, las asignaciones presupuestarias provenientes del Presupuesto General del Estado; y los Certificados de Pagos Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM), como medio de pago y liquidación de la segunda partida del Décimo Tercer Mes retenida durante los años de 1972 à 1983 a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que trabajaron durante ese periodo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 243 de 18 de julio de 2018, se reglamenta la Ley 15 de 2017, modificada por la Ley 60 de 2017, que ordena el pago de la segunda partida del Décimo Tercer Mes de los años 1972 a 1983, a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que laboraron durante este período;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 243 de 2018, fue modificado posteriormente mediante el Decreto Ejecutivo N.º 325 de 4 de octubre de 2018;

Que en atención a dicha normativa, se han promovido en la esfera judicial, una gran cantidad de procesos de sucesión por parte de sobrevivientes de los beneficiarios de CEPADEM;

Que mediante Resolución N.º MEF-RES-2018-1094 de 30 de abril de 2018, se delega a profesionales del derecho, por ser temas jurídicos, para que en nombre de esta institución, emitan y suscriban la documentación necesaria para convalidar, transferir y declarar el derecho de recibir de los Certificados de Pagos Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM) al sobreviviente y/o beneficiario fallecidos;





Que en aras de agilizar el trámite de los oficios y notas provenientes de las distintas dependencias judiciales, principalmente juzgados de la esfera civil, derivados de procesos de sucesión promovidos por los sobrevivientes de los beneficiarios de los Certificados de Pagos Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM), se requiere delegar la facultad de refrendar las respuestas dirigidas a los mismos:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR a los abogados Anibal Castillo con cédula de identidad personal N°8-780-942, José Arauz con cédula de identidad personal N.º4-710-505, Yoselyn Sánchez con cédula de identidad personal N.º9-743-2417, Yariela Fuentes con cedula de identidad personal N.º8-729-1919 y Naismith Mojica con cédula de identidad personal N.º9-209-5, indistintamente, la facultad de firmar las notas de respuesta a las distintas dependencias del Órgano Judicial, que por medio de oficio o nota soliciten información, certificación o entrega de documentos, en referencia a la emisión de los Certificados de Pagos Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM), incluyendo la remisión de los propios certificados, cuando así lo soliciten las autoridades judiciales.

**SEGUNDO:** Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

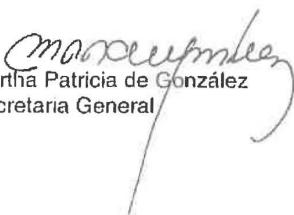
**TERCERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 15 de 2017; Ley 60 de 2017; Decreto Ejecutivo N.º 243 de 18 de julio de 2018; Decreto Ejecutivo N.º325 de 4 de octubre de 2018; Resolución N.º MEF-RES-2018-1094 de 30 de abril de 2018.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los **TREINTA Y UNO (31)** días del mes de enero de 2019.

  
Eyda Varela de Chinchilla  
Ministra

  
Martha Patricia de González  
Secretaria General



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Se hace constar que este documento es  
fiel copia de la copia  
que reposa en nuestros archivos  
Panamá, 30 de Julio de 2025

  
LA SECRETARIA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Resolución N° MEF-RES-2020-1919**

**Panamá, 25 de septiembre de 2020**

"Por la cual se modifica la Resolución Ministerial N°. MEF-RES-2019-219 de 31 de enero de 2019, sobre delegación de funciones inherentes a la formulación de notas dirigidas a las distintas dependencias judiciales en referencia a la emisión de los Certificados de Pago Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM)".

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Que el artículo 6 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, faculta al Ministro a delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la ley;

Que la Ley 15 de 10 de abril de 2017 declara como derecho adquirido el cobro de la segunda partida del Décimo Tercer Mes de los años 1972 a 1983 a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que laboraron durante este periodo y establece la fuente de financiamiento y crea un fondo especial para el pago de los derechos reconocidos, cuya fuente de ingreso comprende los dineros comisados y el producto de la venta de los bienes muebles e inmuebles bajo esta misma categoría, en los casos de condenas por delitos contra la Administración Pública.

Que la Ley 60 de 27 de septiembre de 2017, que modifica la Ley 15 de 10 de abril de 2017, establece como fuente de financiamiento adicional, las asignaciones presupuestarias provenientes del Presupuesto General del Estado; y los Certificados de Pagos Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM), como medio de pago y liquidación de la segunda partida del Décimo Tercer Mes retenida durante los años de 1972 a 1983 a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que trabajaron durante ese periodo.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 243 de 18 de julio de 2018 que reglamenta la Ley 15 de 10 de abril de 2017, modificada por la Ley 60 de 27 de septiembre de 2017, que ordena el pago de la segunda partida del Décimo Tercer Mes de los años 1972 a 1983 a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que laboraron durante este periodo;

Que en atención al Decreto Ejecutivo N° 243 de 2018, se han promovido en la esfera judicial, una gran cantidad de procesos de sucesión por parte de sobrevivientes de los beneficiarios de CEPADEM;

Que mediante Resolución MEF-RES-2019-219 de 31 de enero de 2019, se autorizó a los señores Aníbal Castillo con cédula de identidad personal 8-780-942, José Arauz con cédula de identidad personal 4-710-505, Yoselyn Sánchez con cédula de identidad personal 9-743-2417, Yariela Fuentes con cédula de identidad personal 8-729-1919 y Naismith Mojica con cédula de identidad personal 9-209-5, la función de firmar notas de respuestas dirigidas a las distintas dependencias judiciales en referencia a la emisión de



Panamá, 25 de septiembre de 2020  
pág. 2



los Certificados de Pago Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM).

Que, en aras de agilizar el trámite de los oficios y notas provenientes de las distintas dependencias judiciales, principalmente de los juzgados de la esfera civil, derivados de procesos de sucesión promovidos por los sobrevivientes de los beneficiarios de los Certificados de Pagos Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM), se requiere reformar la delegación contemplada en la Resolución MEF-RES-2019-219 de 31 de enero de 2019;

Que por lo antes expuesto el Ministro de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar, el artículo Primero de la Resolución MEF-RES-2019-219 de 31 de enero de 2019, el cual queda así:

"Primero: Delegar, en los siguientes funcionarios abogados: Rogelio Avila, con cédula de identidad personal N°8-230-714, Ricaurte Ruiz, con cédula de identidad personal 8-377-384, José Arauz, con cédula de identidad personal N° 4-710-505 y Yoselyn Sánchez, con cédula de identidad personal N° 9-743-2417; indistintamente, la facultad de firmar las notas de respuesta a las distintas dependencias del Órgano Judicial que por medio de oficio o nota solicite información, certificación o entrega de documentos, en referencia a la emisión de los Certificados de Pagos Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM), incluyendo la remisión de los propios certificados, cuando así lo soliciten las autoridades judiciales, excepto los de la jurisdicción penal".

**SEGUNDO:** Las funciones delegadas en ningún caso podrá a su vez delegarse, sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

**TERCERO:** ADVERTIR, que el resto de los artículos de la Resolución MEF-RES-2019-219 de 31 de enero de 2019, continúan completamente vigentes, sin modificación alguna.

**CUARTO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su firma, una vez promulgada en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998. Artículo 1 de la Ley N°. 15 de 10 de abril de 2017. Artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo 243 de 18 de julio de 2018.

#### COMUNÍQUISE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Sept., de dos mil veinte (2020).

Héctor E. Alexander H.  
Ministro

Eloy A. Fisher  
Secretario General



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
Se hace constar que este documento es  
fiel copia de la copia  
que reposa en nuestros archivos  
Panamá, 25 de julio de 2025  
  
LA SECRETARIA



MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

23 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.190-2025  
DE DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2025

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL FESTIVAL DE TEATRO 2025, SE CONVOC A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23 del artículo 2 de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la exhorta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar y reconocer la investigación, creó mediante Resolución No.106-21 MC/OAL de 15 de junio de 2021, el Proyecto institucional denominado “**FESTIVAL DE TEATRO**”, el cual tiene como finalidad el fomento, la difusión, la creación, la formación, la investigación, la participación y la presentación de obras teatrales, obras infantiles, lecturas dramatizadas y espectáculos, como derecho cultural de la comunidad, de los artistas, docentes y gestores, contribuyendo así al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el “**FESTIVAL DE TEATRO**” es un evento dirigido a artistas, actores, grupos teatrales y público en general, el cual será organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que entre los objetivos del “**FESTIVAL DE TEATRO**”, se encuentran:

1. Fomentar la creación, la producción y la circulación de obras unipersonales y bipersonales a nivel nacional.
2. Incentivar la creación de obras unipersonales y bi-personales con temáticas que pongan en perspectiva la inclusión, la igualdad de género, afrodescendientes, pueblos originarios y grupos minoritarios.
3. Promover el desarrollo de artistas emergentes en el ámbito del Teatro.
4. Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible del Teatro.
5. Estimular la profesionalización de intérpretes escénicos, tomando en cuenta su diversidad, la igualdad de género, la inclusión, la descentralización, así como la integración de los pueblos originarios, afrodescendientes y grupos minoritarios.
6. Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, investigadores, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público.
7. Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
8. Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno al teatro.



9. Realizar el diagnóstico, evaluación y levantamiento de indicadores de procesos y participación de las artes escénicas.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para organizar, coordinar, administrar, desarrollar y comunicar de una manera puntual, las reglas y procedimientos que deben regir anualmente el “**FESTIVAL DE TEATRO**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección y actividades teatrales, al igual que establecer los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participarán en el “**FESTIVAL DE TEATRO**”.

Que el “**FESTIVAL DE TEATRO 2025**”, se llevará a cabo del **14 al 28 de septiembre del presente año 2025**, por medio de convocatoria debidamente publicada, a través de la cual se invita al público en general a participar en este Festival que promueve el arte teatral. Sus sedes serán el Teatro Balboa, el Centro de Arte y Cultura de Colón, además de cualquier otro espacio escénico determinado exclusivamente por la Organización del Festival.

Que el “**FESTIVAL DE TEATRO 2025**”, es organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que por tratarse de un proyecto institucional, se requiere que el **MINISTERIO DE CULTURA**, brinde la cooperación técnica y el apoyo institucional necesario para la realización del “**FESTIVAL DE TEATRO 2025**”.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto el “**FESTIVAL DE TEATRO 2025**” y convocar a todos los artistas y grupos de artistas, organizaciones civiles, culturales, estatales y al público en general, para que participen en el “**FESTIVAL DE TEATRO 2025**”, proyecto de promoción del arte teatral, que representa un espacio de festival e intercambio entre artistas, y que reúne a diferentes grupos, como resultado de una convocatoria abierta que invita al público en general a participar de estas actividades que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo integral de la población panameña y al enriquecimiento de la Cultura Nacional.

**SEGUNDO: DISPONER** que el “**FESTIVAL DE TEATRO 2025**” se llevará a cabo del **14 al 28 de septiembre de 2025**, en el Teatro Balboa, el Centro de Arte y Cultura de Colón y cualquier otro espacio escénico determinado exclusivamente por la Organización del Festival, los cuales serán oportunamente anunciados.

**TERCERO: ESTABLECER** que las reglas y procedimientos que rigen el “**FESTIVAL DE TEATRO 2025**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participen en el “**FESTIVAL DE TEATRO 2025**”, son los siguientes:

**OBRAS DE TEATRO FORMATO PRESENCIAL**

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**BASES**

1. **Requisitos de participación.**

23 JUL 2025

*María Fernanda*  
SECRETARÍA GENERAL

Podrán aplicar a la presente convocatoria artistas, grupos o compañías de teatro para presentar obras o espectáculos unipersonales y bipersonales presenciales dirigidos al público en general, público familiar o público que cumplan como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Los artistas, grupos o compañías conformadas por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá;
- b) Los artistas, grupos o compañías conformadas que presenten una obra o espectáculo teatral con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y máxima de una (1) hora y treinta (30) minutos.



- c) Los artistas, grupos o compañías que presenten una obra o espectáculo teatral dirigida a un público en general, público familiar o público infantil;
- d) Los artistas, grupos o compañías que presenten una obra o espectáculo teatral que tenga en su puesta en escena cualquiera de los géneros y estilos del teatro, o una fusión de estos, con características adaptables a espacios escénicos alternativos, íntimos o públicos o a espacios convencionales;
- e) Los artistas, grupos o compañías que presenten una obra o espectáculo teatral, de **dramaturgia panameña**, es decir, que haya sido realizada por un creador nacional o extranjero con residencia legal en Panamá y que la misma no haya sido seleccionada en las dos (2) versiones anteriores de este festival;
- f) Los artistas, grupos o compañías que puedan participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes, adultos o adultos mayores.
- g) Los artistas, grupos o compañías que no hayan sido miembro del jurado y/o comité seleccionador en el concurso anterior, ni funcionario, ni familiares del Ministerio de Cultura.
- h) Cada proponente y los integrantes artísticos, técnicos y de producción de la propuesta, solo podrán ser seleccionados y participar en un (1) proyecto.

**Observación 1: Se define como dramaturgia panameña a la forma de expresión artística que se ha desarrollado a lo largo de la historia de Panamá. Podría referirse entonces que, textos o adaptaciones de textos de creadores extranjeros, pueden cumplir con la condición anterior, siempre y cuando el responsable del texto final sea panameño o extranjero con residencia legal en la República de Panamá y tenga los derechos del creador original para realizar este trabajo.**

**PROHIBICIONES: Las propuestas que no cumplan con alguno de los puntos anteriores de la (a) a la (h) serán descalificados y no serán sometidos a la fase de selección. Los artistas, grupos o compañías no podrán incluir en sus equipos de trabajo a personas que hayan sido escogidos como miembros del jurado y/o comité seleccionador del Festival de Teatro 2024, ni servidores públicos del MINISTERIO DE CULTURA que estén prestando servicios en este Ministerio mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ni los cónyuges ni parejas en unión libre.**

## **2. Criterios de selección.**

La selección final se realizará con puntaje, valorando la propuesta de obra o espectáculo teatral presentado por cada grupo o compañía participante a la convocatoria, en los siguientes criterios:

- a) Las propuestas que contengan temáticas que se destaque por su originalidad. **(Valoración 20 puntos)**
- b) Las propuestas que contengan temáticas que motiven a la reflexión social desde ejes transversales como igualdad de género y/o inclusión, de personas con discapacidad y/o afrodescendientes y/o pueblos originarios. **(Valoración 5 puntos)**
- c) Las propuestas que contengan temáticas que resalten hechos históricos de nuestro país o de nuestro patrimonio cultural. **(Valoración 10 puntos)**
- d) Las propuestas que propongan montajes innovadores desde la experimentación. **(Valoración 15 puntos)**
- e) Las propuestas que tengan en cuenta la igualdad de género dentro de su conformación (integrantes), en lo artístico, lo técnico o lo administrativo. Esto incluye a artistas, intérpretes, técnicos, directores, productores, gestores, etc. **(Valoración 10 puntos)**
- f) Las propuestas cuyo montaje muestre y describa puestas de gran calidad artística y técnica. **(Valoración 40 puntos)**

23 JUL 2025  
MINISTERIO DE CULTURA  
SECRETAJIA GPNFRAI  
*Julianna*

ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL



**Observación 2:** Todas las obras deberán presentar una carpeta en formato pdf, con información sobre la obra, ya sea hipervínculos de videos (si los hubiere), imágenes, descripción técnica, desarrollo argumental y propuesta de montaje. Tendrán mayor valoración aquellas propuestas que presenten videos de la obra completa, en el caso de ser montadas y de un ensayo en caso de obras inéditas.

**Observación 3:** Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios de selección.

### **3. Presentación de la solicitud.**

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su aplicación a más tardar el **6 de agosto de 2025, a las 4:00 pm**. La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas solicitadas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación por parte del sistema, se deberá enviar un correo a Manuel Paz Batista, Coordinador de Teatro ([mpaz@micultura.gob.pa](mailto:mpaz@micultura.gob.pa)) para comunicar que ha realizado su aplicación.

### **4. Selección.**

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Selección conformado por tres integrantes. Estos serán escogidos por la organización del Festival y contarán con especialistas del teatro panameño. Los artistas, grupos o compañías de teatro seleccionados serán anunciados el **13 de agosto de 2025**.

**Observación 4:** Un artista, grupo o compañía de teatro puede participar con más de una propuesta, pero si más de una resultan con altas valoraciones, sólo se seleccionará aquella propuesta con mayor valoración.

**Observación 5:** La programación final de las presentaciones, días específicos y horarios, será determinado por la organización del “FESTIVAL DE TEATRO”, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada espectáculo, así como su género y estilo.

**Observación 6:** Los seleccionados deberán garantizar que la obra presentada sea puesta en escena en el teatro o espacio escénico asignado sin infringir temas de derechos humanos.

### **5. Reconocimiento económico.**

Los grupos seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con una obra en formato presencial, según la siguiente tabla:

<b>“EL FESTIVAL DE TEATRO 2025”</b>			
Nº	DESCRIPCIÓN	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1.	OBRA O ESPECTÁCULO TEATRAL PRESENCIAL	PRESENCIAL	B/. 2,000.00

El reconocimiento económico para los grupos seleccionados, será para la presentación de al menos, una (1) función. Los grupos seleccionados tendrán autorización para vender las localidades de la función que realicen en los teatros o espacios escénicos en donde se presenten, siempre y cuando estos espacios tengan infraestructura necesaria para gestionar la logística de disposición de asientos.

Toda la administración y gestión de ventas correrá exclusivamente por parte del artistas, compañía o grupo seleccionado. La Organización del Festival no realizará ninguna gestión o administración de impresión o venta de boletería. La cantidad de boletería a disposición para la venta de los artistas, compañías o grupos será indicada una vez se tenga la disposición final de espacios y su aforo.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

23 JUL 2025

*Juliana*  
SECRETARIA GENERAL



Si el artista, grupo o compañía decide vender dichas localidades deberá tomar las siguientes consideraciones:

- a) Los ingresos resultantes de la venta, serán en su totalidad para el artista, grupo o compañía seleccionado.
- b) El costo de venta de la localidad o boleto para el público, no podrá exceder los Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00). La fijación máxima de valor sobre la boletería toma en cuenta los costes regulares de producción sobre el tipo de expresión artística o evento.
- c) Los procesos, acciones o estrategias de venta, así como el personal involucrado en la preventa de boletería o en la taquilla de los teatros o espacios escénicos, serán responsabilidad exclusiva de los grupos.

**Observación 7: Los espectáculos, según disponga la Organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación y en diferido.**

## **6. Compromiso por participación.**

- a) Los seleccionados realizarán una (1) función como mínimo. Funciones adicionales dependerán de la disponibilidad en los espacios escénicos asignados.
- b) Los seleccionados tendrán la responsabilidad de prepararse técnicamente y artísticamente para la ejecución de su función con un alto estándar de calidad.
- c) Los seleccionados deberán realizar un ensayo general antes de su presentación y someterse a la curaduría de un miembro autorizado del Ministerio de Cultura para garantizar que la presentación sea aquella con la cual participó y que se cumpla el punto (b) antes mencionado. Quien realice la curaduría por parte del Ministerio de Cultura tendrá la potestad de notificar al seleccionado si incumple con la presentación de la obra y si se considera que la misma no infringe temas de derechos humanos o no está alineado con la visión/misión del Ministerio de Cultura o no se garantiza que cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en las bases.
- d) Los seleccionados deberán realizar su presentación en el teatro o espacio escénico determinado por la Organización del Festival. Esta función podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
- e) Los seleccionados asignarán a uno (1) o a varios de sus integrantes para la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, con duración mínima de un (1) hora, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigido a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. La programación de estos talleres será definida por la Organización del Festival.
- f) Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, si así lo requiere el Festival, para la comunicación y publicidad de su función.
- g) Los seleccionados deberán suministrar para aprobación del Ministerio de Cultura, los logos, artes o material audiovisual que se vayan a utilizar para su difusión. Todo material debe tener el logo del Ministerio de Cultura.
- h) Los seleccionados deberán suministrar al menos un (1) video de los intérpretes, directores y creadores, invitando al Festival y a su función.
- i) Los seleccionados deberán suministrar videos de ellos invitando al Festival. A más tardar el 15 de agosto de 2025 (una semana después de su selección). Los seleccionados deberán publicar los artes o videos en publicaciones, "reels", historias, etiquetando y colocando a las redes del Ministerio de Cultura "en colaboración". El Ministerio, basado en su estrategia de comunicación determinará qué publicaciones serán "reposteadas" o aceptadas en la colaboración.
- j) Los seleccionados podrán realizar su montaje de elementos escenográficos, telones, luces y mobiliarios con un (1) día de antelación a su función siempre que estos elementos mencionados sean parte de su puesta en escena.
- k) Los seleccionados tendrán disposición de al menos un (1) ensayo (técnico-general) en el lugar de la presentación, un (1) día antes de su función.
- l) Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de la música, imágenes, textos, composiciones, coreografía y de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional y los tratados y convenios internacionales suscritos por la República de Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.



**Observación 8: Los seleccionados que incluyen mobiliario, escenografía, decorado y cualquier otro elemento contenido en su puesta para el desarrollo de su creación, deberá ser transportado y realizado bajo su responsabilidad sin coste para el MINISTERIO DE CULTURA. También debe seguir las instrucciones y/o lineamientos del espacio que le fue asignado.**

## 7. **Compromiso del Festival:**

- a) La organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día y hora en que será presentada la función de los grupos seleccionados.
- b) La organización del Festival asumirá el pago de alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para las presentaciones, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones y durante los ensayos.
- c) La organización del Festival otorgará a Los artistas, compañías o grupos seleccionados un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos de la sección 5 de estas bases. Este reconocimiento será entregado al representante legal, quien para lo efectos será: el director del grupo o compañía, o al artista o persona determinada como responsable en la aplicación de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
- d) La organización del Festival destinará cinco (5) localidades por función como cortesía a los grupos seleccionados que deseen asistir a las presentaciones de los demás participantes del Festival, con el objetivo de incentivar la convivencia artística de los grupos seleccionados.
- e) La Organización del Festival emitirá nota de certificación a los grupos seleccionados por la participación en este Festival.

**Observación 9: La Organización del Festival puede vetar o prohibir la participación de los artistas, grupos o compañías en cualquier convocatoria, cuando en la edición inmediatamente anterior del festival, haya sido penalizado y comunicado mediante nota de esta penalización por incumplimiento de bases y compromisos del Festival.**

## TALLERES Y CONVERSATORIOS ESPECIALIZADOS

### BASES

#### 1. **Requisitos de Participación.**

- Podrán aplicar a la presente convocatoria los especialistas, profesionales docentes, intérpretes, productores, técnicos, directores, realizadores, dramaturgos con conocimientos y experiencia como facilitadores en talleres o conversatorios de teatro, que presenten propuestas de formación en algunos de los temas siguientes:

1. Circo Contemporáneo
2. Circo Social
3. Composición Escénica
4. Crítica Teatral
5. Diseño de Sonido en el Teatro
6. Dramaturgia
7. El Teatro, géneros y estilos
8. Escenografía Teatral
9. Formación de Públicos
10. Iluminación para el Teatro
11. Gestión Cultural Internacional de Teatro
12. Maquillaje Teatral
13. Métodos de Actuación
14. Producción Teatral
15. Producción Técnica para teatro
16. Teatro comunitario
17. Teatro de Títeres y su dramaturgia
18. Teatro Experimental y nuevas tendencias
19. Teatro Físico
20. Teatro Infantil y Títeres

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

23 JUL 2025

  
SECRETARÍA GENERAL



21. Teatro Social
22. Teatro Total
23. Teatro y la Industria Creativa
24. Teatro Popular
25. Vestuario Teatral

- Los facilitadores o maestros que propongan temas de formación distintos a los propuestos por la Organización del Festival, y que por su contenido y calidad sean considerados por el Comité de Selección de valía o pertinencia para ser programados dentro de las ponencias impartidas en el Festival.
- Los facilitadores o maestros con contenidos formativos de tres (3) horas de duración como mínimo, deberán cumplir con alguno de los requisitos listados a continuación:
  - a) Facilitadores o maestros nacionales o extranjeros con maestrías, licenciaturas o técnicos en teatro, o cuyas ejecutorias profesionales comprobadas y documentadas muestren experiencia profesional de al menos diez (10) años como artistas o docentes en la formación de intérpretes, gestores culturales, técnicos, creadores, directores y/o producción en el ámbito teatral.
  - b) Facilitadores o maestros con participación nacional o internacional como actores, docentes, gestores culturales, creadores, realizadores y/o técnicos en el ámbito del teatro.

## 2. Criterios de selección

Los facilitadores o maestros participantes a la convocatoria, tendrán preferencia para ser seleccionados basado en los siguientes criterios:

- a) Metodología de enseñanza dinámica.
- b) Objetivos claros y alcanzables en la propuesta de formación.
- c) Diseño de contenido dirigido a estudiantes y/o profesionales.
- d) Equilibrio teórico y práctico en los contenidos.
- e) Diseño de contenido basado en información visual y auditiva.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
23 JUL 2025  
*Eduardo*  
SECRETARÍA GENERAL

## 3. Presentación de la solicitud

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los facilitadores o maestros interesados, deberán presentar su aplicación a más tardar el **6 de agosto de 2025, a las 4:00 p.m.** La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas solicitadas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación por parte del sistema, se deberá enviar un correo a Manuel Paz Batista, Coordinador de Teatro ([mpaz@micultura.gob.pa](mailto:mpaz@micultura.gob.pa)) para comunicar que ha realizado su aplicación.

## 4. Selección

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Selección conformado por tres (3) integrantes. Estos serán escogidos por la Organización del Festival y contarán con especialistas del teatro panameño. Los facilitadores o maestros participantes seleccionados serán anunciados el **13 de agosto de 2025**.

**Observación 10: Un facilitador o maestro puede participar con más de una propuesta, pero si más de una resultan con altas valoraciones, sólo se seleccionará aquella propuesta con mayor valoración.**

**Observación 11: La programación final, días específicos y horarios, será determinado por la Organización del “EL FESTIVAL DE TEATRO”, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada taller.**

**Observación 12: Los facilitadores o maestros participantes deberán garantizar que el taller no infrinja los derechos humanos.**



**Observación 13: El comité de selección podrá solicitar a los facilitadores o maestros participantes información adicional que considere pertinente sobre la propuesta presentada, antes del anuncio final de los elegidos.**

## **5. Reconocimiento económico**

Los facilitadores o maestros seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con una taller o conversatorio, según la siguiente tabla:

<b>“EL FESTIVAL DE TEATRO 2025”</b>			
<b>Nº</b>	<b>EXPOSITORES - TALLERES O CONVERSATORIOS</b>	<b>FORMATO DE PRESENTACIÓN</b>	<b>RECONOCIMIENTO ECONÓMICO</b>
1.	TALLERISTA O FACILITADOR NACIONAL O EXTRANJERO	PRESENCIAL	B/. 500.00

**Observación 14: Los talleres o conversatorios, según disponga la Organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, en diferido.**

## **6. Compromiso por participación**

- a) Los facilitadores o maestros seleccionados realizarán un taller o conversatorio que será designado por la Organización del Festival, así como la fecha precisa del evento.
- b) Los facilitadores o maestros seleccionados tendrán la responsabilidad de presentar los talleres o conversatorios con el mismo estándar técnico y de metodología presentada en la convocatoria para su participación.
- c) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías si así lo requiere el Festival, para la comunicación y publicidad de su evento.
- d) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar fotografías suyas para la confección del arte de su ponencia.
- e) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar videos de ellos invitando al Festival.
- f) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán realizar al menos un ensayo o prueba técnica antes del día de su taller o conversatorio en horario acordado por la Organización del Festival.

## **7. Compromiso del Festival**

- a) La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que será realizado el taller o conversatorio de los talleristas o facilitadores seleccionados.
- b) La Organización del Festival asumirá el pago del alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para los eventos presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en estos durante los talleres, ensayos o pruebas técnicas.
- c) La Organización del Festival otorgará a cada tallerista o facilitador seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir del cierre del Festival.
- d) La Organización del Festival emitirá certificación a los talleristas o facilitadores seleccionados por la participación en el Festival.



**Consultas:**

Para mayor información, podrán comunicarse con la Dirección Nacional de Las Artes del Ministerio de Cultura en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., al teléfono 501-4007 o por correo electrónico a [mpaz@micultura.gob.pa](mailto:mpaz@micultura.gob.pa). También pueden visitar la página web del Ministerio de Cultura donde encontrará las bases del “**FESTIVAL DE TEATRO**” y su respectivo formulario digital de aplicación.

**CUARTO: REMITIR** copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”, Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARÍA EUGENIA HERRERA  
Ministra de Cultura



MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

23 JUL 2025

  
SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688A9206C0375** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN N° 163**  
de 18 de julio de 2025

Que adopta el Acta de Inspección de Apertura y Cambio de Ubicación de Farmacia Hospitalaria y dicta otras disposiciones.

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto de Gabinete No.1 del 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de las políticas de salud del gobierno en el país;

Que la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, en su artículo 3 define las Buenas Prácticas de Almacenamiento como las normas mínimas que establece la Autoridad de Salud para los establecimientos de distribución y dispensación, con la finalidad de garantizar las condiciones ambientales de temperatura, humedad y luz, así como de mantener la estabilidad y las características de los productos amparados por esta Ley.

Que el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de mayo de 2024, en su artículo 377 clasifica los establecimientos farmacéuticos incluyendo la farmacia hospitalaria y la define como un establecimiento dedicado a la adquisición al por mayor, almacenamiento, venta al por menor y dispensación de medicamentos, servicios de unidosis y preparación de productos farmacéuticos mediante la presentación de prescripción médica

Que el artículo 397 del Decreto N° 27 de 2024 indica que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, antes de emitir las licencias de operación para la apertura de nuevos establecimientos farmacéuticos solicitantes, realizará una inspección al local con el fin de verificar que cumplan con la infraestructura, equipos, condiciones de higiene y ambiente necesarios para la fabricación, almacenamiento y manejo de productos farmacéuticos, según el tipo de establecimiento. Para tal efecto, se aplicará el acta o guía de apertura según el tipo de establecimiento solicitante, contemplando las condiciones del local y se certificará si cumple o no con los requisitos mínimos para la apertura. El regente farmacéutico debe estar presente al momento de la inspección por inicio de operación. De no poder estar presente, deberá dejar una justificación por escrito.

Que para el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes referente a la comercialización de medicamentos y otros productos para la salud humana, además de la labor fiscalizadora de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es necesaria la participación y supervisión proactiva de los regentes, farmacéuticos responsables y representantes legales de los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos.



Resolución No. 163 de 18 de julio de 2025.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se adopta el Acta de Inspección de Apertura y Cambio de Ubicación de Farmacia Hospitalaria, la cual se anexa como parte integral de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No.1 del 15 de enero de 1969, Ley 419 de 1 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de mayo de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MGTR. URIEL B. PÉREZ M.  
Director Nacional de Farmacia y Drogas.



# ANEXO I



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688A9206C0375** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**ACTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTRUCTURALES DE APERTURA  
O MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA**

No. Acta: \_\_\_\_ - 20 \_\_\_\_ SI/DSL/DNFD

Hora de Inicio: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Recibo: \_\_\_\_\_ / No. Licencia: \_\_\_\_\_  
No. Trámite: \_\_\_\_\_ / No. Licencia: \_\_\_\_\_

**TIPO DE INSPECCIÓN: APERTURA  / CAMBIO DE UBICACIÓN**

**A) GENERALIDADES DE LA FARMACIA Y SOLICITANTE**

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:**

Provincia:

Distrito:

Corregimiento:

Ubicación:

Teléfono / Celular:

NOMBRE DE SOLICITANTE:

Propietario  / Representante Legal

Nacionalidad:

Cédula de Identidad Personal:

Correo electrónico:

Teléfono / Celular:

Profesión:

Ley 66 de 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario de la República de Panamá. (G.O. 10467 de 6 de diciembre de 1947). Artículo 200. Prohibase ejercer conjuntamente las profesiones de médico-cirujano y farmacéutico. A partir de la aprobación de este código, ningún médico que ejerza la profesión podrá ser dueño por si mismo o por interpuesta persona, accionista o tener participación comercial cualquiera en establecimientos en que se fabriquen, preparen o vendan medicinas y artículos de cualquier clase que se usen para la prevención o curación de enfermedades, corrección de defectos o para el diagnóstico.

**B) DATOS SOBRE EL REGENTE FARMACÉUTICO DE LA EMPRESA**

Nombre:

Registro de Idoneidad:

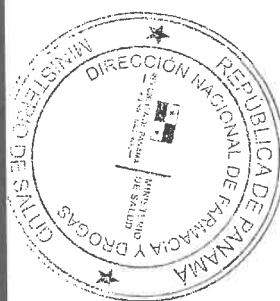
Correo electrónico:

Teléfono / Celular:



GOBiERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME \*

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
Departamento de Supervisión y Licenciamiento de  
Establecimientos  
Sección de Inspecciones a Establecimientos

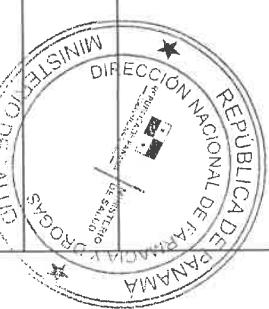


<b>C) INFRAESTRUCTURA DE LA FARMACIA.</b>		<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>SÍ</b>	<b>PREQUINTA</b>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La farmacia esta identificada con un letrero que indique claramente su nombre.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La farmacia está construida con materiales sólidos o materiales de construcción adecuados.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Se conserva en buen estado el techo, paredes y piso.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Los alrededores de la farmacia constituyen un riesgo de contaminación:	
De ser Sí ¿Por qué?:		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El establecimiento debe abarcar espacio que permita realizar adecuada y cómodamente las labores al personal.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La farmacia cuenta con baño higiénico adecuado para uso del personal. Si la farmacia está ubicada en locales comerciales o similares será permitido el uso de estos en áreas comunes.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Área separada para la ingesta de alimentos del personal. Si la farmacia está ubicada en locales comerciales o similares será permitido el uso de estos en áreas comunes	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La Farmacia tiene buena iluminación.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La Farmacia cuenta con ventilación adecuada para mantener la temperatura apropiada para los productos que almacenan.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La Farmacia cuenta con extintores (con fecha de vencimiento vigente), alarmas contra incendios o detectores de humo.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La Farmacia cuenta con un sistema para el control de fauna nociva y mantiene documentos que lo respalde. Por ejemplo, certificado de fumigación.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cuentan con planta eléctrica o servicio alterno para mantener en funcionamiento los equipos.	



## D) RECETARIO:

Sí	No	N/A	PREGUNTA	OBSERVACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Los tipos de mobiliarios donde se colocan los medicamentos son de material adecuado (Pueden ser metal, madera, plástico, PVC u otros).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Las estanterías se mantienen ordenadas, limpias y libres de polvo.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		La Farmacia cuenta con equipos y formatos para el registro de temperatura y humedad relativa que se deben realizar mínimo dos veces al día. (De preferencia en horas de la mañana y medio día).	
			Temperatura y Humedad Relativa al momento de la inspección: T: _____ / HR: _____	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El recetario cuenta con un refrigerador exclusivo para medicamentos que requieren condiciones especiales de temperatura.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La Farmacia cuenta con equipos y formatos para el registro de temperatura de los medicamentos que requieren condiciones especiales. (Refrigerados).	
			Temperatura de almacenamiento de los medicamentos que requieren condiciones especiales (refrigeradora), al momento de la inspección: T: _____.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Los medicamentos deben colocarse a distancia adecuada de paredes, piso y techo.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Las condiciones de los muebles son adecuadas para evitar posible contaminación de los medicamentos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Área identificada, separada y delimitada para los productos vencidos o deteriorados, con el objetivo de evitar el riesgo de confusión entre medicamentos vencidos y medicamentos con fecha de expiración vigente.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mantiene un área destinada para la asesoría farmacéutica al paciente que permita una interacción privada entre farmacéutico y paciente.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Cuenta la farmacia con un Anuncio que sea llamativo a la vista y se encuentre ubicado en lugar visible frente al dispensario o sección destinada para tal fin, con la siguiente información: "Por su salud, consulte al farmacéutico sobre el uso adecuado de los medicamentos, especialmente los que presenten la leyenda "Venta bajo receta médica" o frase similar. Art 686 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Cuenta la farmacia privada en sitio visible, un letrero que indique que el usuario que adquiera un medicamento de los regulados sin receta médica lo hace bajo su responsabilidad. Art 133 Ley 419 de 1 de febrero de 2024.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Cuenta la farmacia con anuncios con las prohibiciones de: no comer, no fumar, no guardar plantas, ni comida y la prohibición del ingreso de animales.	





**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
Departamento de Supervisión y Licenciamiento de  
Establecimientos

100

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Área de Consultas bibliográficas: Física <input type="checkbox"/> o Electrónica <input type="checkbox"/> . El farmacéutico debe adquirir información objetiva, veraz y actualizada mediante el acceso a fuentes confiables con respaldo científico de temas relacionados al ejercicio de la farmacia.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se mantienen bebidas alcohólicas a la vista de los clientes de la farmacia. (Este ítem aplica en el caso de establecimientos que se encuentren bajo o en un área física compartida con un establecimiento farmacéutico).
<b>ÁREA DE MEDICAMENTOS SUJETOS A CONTROL.</b>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área se encuentra identificada.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área se encuentra independiente (de otras áreas del recetario).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las estanterías se mantienen ordenadas, limpias y libres de polvo.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área es de difícil acceso al público.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área se encuentra asegurada bajo llave u otro sistema de seguridad comprobada. (El área de medicamentos sujetos a control estará bajo la responsabilidad del Regente Farmacéutico).
Describa el lugar donde se almacenan y las medidas de seguridad:  _____ _____ _____		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área posee un espacio identificado y segregado para los vencidos.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área de seguridad es proporcional al volumen de las sustancias controladas a manejar por el establecimiento.



**CONFIANZA NACIONAL**  
**\* CON PASO FIRME \***

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
**Departamento de Supervisión y Licenciamiento de**  
**Establecimientos**  
**Sección de Inspecciones a Establecimientos**

**E) ÁREA DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA. (CUANDO APLIQUE).**

Sí	No	N/A	PREGUNTA	OBSERVACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Esta identificada y delimitada.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El espacio físico de almacenamiento es adecuado para el movimiento y operaciones del personal permitiendo un despacho oportuno a las estanterías del área del recetario.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área cuenta con anaques, racks, tarimas u otros para colocar los medicamentos, manteniendo suficiente distancia de paredes, piso y techo.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área conserva paredes, piso y techo en condiciones adecuadas para evitar posibles contaminaciones de los medicamentos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área se encuentra limpia y ordenada.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área cuenta con iluminación adecuada.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área cuenta con ventilación adecuada.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La Farmacia cuenta con extintores (con fecha de vencimiento vigente), alarmas contra incendios o detectores de humo y lámparas de emergencia (planta de emergencia / generador eléctrico).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos (dispositivo) y documentación (formato) para controlar la temperatura y humedad. Los registros deben ser verificados por personal responsable en intervalos definidos, como mínimo tres veces al día.	
			Temperatura y Humedad Relativa al momento de la inspección: T: _____ / HR: _____	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área de almacenamiento está dentro de los límites de temperatura y humedad relativa que estipula el laboratorio fabricante para los productos terminados.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las áreas de almacenamiento cuentan con un anuncio visible que declare los límites de temperatura y humedad relativa que estipula el laboratorio fabricante para los productos terminados que se almacenan.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área cuenta con una refrigeradora exclusiva para los medicamentos que requieren condiciones especiales de temperatura.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área cuenta con equipo y formato para el registro de la temperatura de los medicamentos que requieren condiciones especiales. (Refrigerados).	
			Temperatura de almacenamiento de los medicamentos que requieren condiciones especiales (refrigeradora), al momento de la inspección: T:	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El refrigerador mantiene una temperatura acorde a los requerimientos de los productos.	

Confeccionado: Sección de Inspecciones.



GOB. FED. NACIONAL  
\*CON PASO FIRME\*

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
Departamento de Supervisión y Licenciamiento de  
Establecimientos  
Sección de Inspecciones a Establecimientos



<b>ÁREA DE MEDICAMENTOS SUJETOS A CONTROL ALMACÉN (CUANDO APLIQUE)</b>			
SÍ	NO	N/A	PREGUNTA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con cortina de aire a la entrada del almacén para evitar posible contaminación de los medicamentos (apíquese cuando el almacén este fuera de las instalaciones de la farmacia).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Área identificada, separada y delimitada para los productos vencidos o deteriorados, con el objetivo de evitar el riesgo de confusión entre medicamentos vencidos y medicamentos con fecha de expiración vigente.
<b>Descripción del lugar donde se almacenan y las medidas de seguridad:</b>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área posee un espacio identificado y segregado para los vencidos.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área de seguridad es proporcional al volumen de las sustancias controladas a manejar por el establecimiento.



Gobierno Nacional  
\*CON PASO FIRME\*

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
Departamento de Supervisión y Licenciamiento de  
Establecimientos  
Sección de Inspecciones a Establecimientos



F) ÁREA DE ALMACEN DE ALCOHOL U OTROS PRODUCTOS INFLAMABLES. (CUANDO APLIQUE).

Sí	No	N/A	PREGUNTA	OBSERVACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Área esta identificada y delimitada.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área está separada.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con ventilación adecuada que evite la exposición a los vapores.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con extintores contra incendios (vigentes).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con detector de humo o alarmas contra incendios.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con lámpara de emergencia.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con Kit de emergencia para el manejo de derrame de sustancias peligrosas o corrosivas.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Área identificada, separada y delimitada para los productos vencidos o deteriorados, con el objetivo de evitar el riesgo de confusión.	



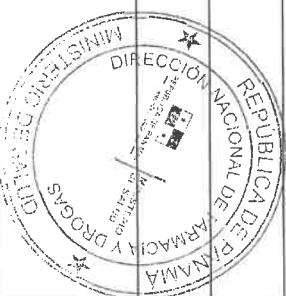
### G) ÁREA DE UNIDOSIS

SÍ	NO	N/A	PREGUNTA	OBSERVACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área se encuentra identificada, delimitada y con capacidad suficiente para las labores que se realizan.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área de almacenamiento de medicamentos se encuentra separada de áreas de circulación de personal y/u otros productos farmacéuticos. (otras áreas de la farmacia).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las áreas de manipulación de medicamentos están alejadas del área de descanso, baño y área de alimentación del personal, pacientes o visitantes.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Techo, pared y piso superficies lisas, sin grietas y de fácil limpieza.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con mobiliario liso y de fácil limpieza y sanitización.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lámparas y tuberías, puntos de ventilación y extracción, alimentación de energía, deben ser diseñadas e instaladas para evitar acumulación de polvos y facilitar su limpieza.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con el formato para registro cronológico de limpieza del área.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con estantes y gavetas fijos para el almacenamiento de los medicamentos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Posee carros de unidosis identificados suficientes para los servicios de cada área del hospital y de fácil movilidad.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con un área para la elaboración de los marbetes y sus implementos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos para llevar el control de temperatura y humedad relativa.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con formato para el registro diario de temperatura y humedad relativa. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.	Humedad Relativa: _____
Temperatura: _____				



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Refrigeradora para productos que requieren condiciones especiales de temperatura.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Termómetro para el refrigerador y formato de registro de temperatura. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.	
Temperatura de almacenamiento de los medicamentos que requieren condiciones especiales (refrigeradora), al momento de la inspección: T: _____.				

H) ÁREA DE NUTRICIÓN PARENTERAL			PREGUNTA	OBSERVACIÓN
SÍ	NO	N/A		
<b>ANTESALA DEL ÁREA DE PREPARACIÓN</b>				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con lavamanos de acero inoxidable con implementos como papel toalla, alcohol y jabón antiséptico.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mobiliario para el equipo de protección y vestimenta del personal (traje protector general y zapatos o cubrezapatos, mascarilla, guantes estériles y cobertor de (cabelllo, los brazos y cuando proceda, la barba y el bigote.)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Armario para el almacenaje de insumos y medicamentos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con esclusa de doble puerta para la entrada del material, independiente al área de preparación.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cesto cerrado para el desecho del equipo de protección personal utilizado.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con extintores (con fecha de vencimiento vigente), alarmas contra incendios o detectores de humo.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos para llevar el control de temperatura y humedad relativa.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con formato para el registro diario de temperatura y humedad relativa. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.	



Temperatura: _____	Humedad Relativa: _____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cuenta con esclusa para el ingreso del personal al área de preparación.	
<b>ÁREA DE PREPARACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> El acceso a las áreas en las que se manipulan fármacos debe estar restringido únicamente al personal autorizado.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> El área se encuentra identificada, delimitada y con capacidad suficiente para las labores que se realizan.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cuenta con esclusas de doble puerta separada, para la salida del producto preparado.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Existe cabina de flujo laminar con filtro HEPA adecuada para la preparación que se realiza. (horizontal, vertical, seguridad biológica que demuestre que mantiene un ambiente estéril, mínimo ISO Clase 5).	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cuenta con certificación y ficha técnica de la cabina utilizada para preparación de nutrición parenteral.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> La cabina está ubicada lejos de la puerta, salida de aire acondicionado y separada de la pared.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cuenta el área con presión positiva.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cuenta con Manómetro para su verificación con su correspondiente registro.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Tiene mesa de trabajo de acero inoxidable, de fácil limpieza y sanitización.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Materiales de desecho: Contenedores para residuos peligrosos y comunes, así como para objetos punzocortantes.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Las lámparas del techo son lisas, empotradass y selladas.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cuenta con acabado sanitario en paredes, pisos y techos, con facilidad de limpieza e impermeabilidad.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Presenta la pared y piso con (pintura con epóxidos o polímeros de gran grosor).	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> El área debe estar libre de sumideros y ventanas.	



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las tuberías, puntos de ventilación y extracción, alimentación de energía, deben ser diseñadas e instaladas para evitar acumulación de polvos y facilitar su limpieza.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con el formato para registro cronológico de limpieza del área.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Existe una programación para el control microbiológico y de calidad del aire del área.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos para llevar el control de temperatura y humedad relativa.
			El área está dentro de los rangos recomendados por la USP Temperatura 20°C max y Humedad relativa menos de 60%.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con formato para el registro diario de temperatura y humedad relativa. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.
			Temperatura: _____
			Humedad Relativa: _____

I) ÁREA DE MEZCLAS ESTÉRILES INTRAVENOSAS

SÍ	NO	N/A	PREGUNTA	OBSERVACIÓN
<b>ANTESALA DEL ÁREA DE PREPARACIÓN</b>				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con lavamanos de acero inoxidable con implementos como papel toalla, alcohol y jabón antiséptico.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mobiliario para el equipo de protección y vestimenta del personal (traje protector general y zapatos o cubrezapatos, mascarilla, guantes estériles y cobertor de (cabello, los brazos y cuando proceda, la barba y el bigote.)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Armario para el almacenaje de insumos y medicamentos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con esclusa de doble puerta para la entrada del material, independiente al área de preparación.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cesto cerrado para desecho del equipo de protección personal utilizado.	

Confeccionado: Sección de Inspecciones.



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con extintores (con fecha de vencimiento vigente), alarmas contra incendios o detectores de humo.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos para llevar el control de temperatura y humedad relativa.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con formato para el registro diario de temperatura y humedad relativa. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.	
Temperatura:			Humedad Relativa:	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con esclusa para el ingreso del personal al área de preparación.	
<b>ÁREA DE PREPARACIÓN</b>				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El acceso a las áreas en las que se manipulan fármacos debe estar restringido únicamente al personal autorizado.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área se encuentra identificada, delimitada y con capacidad suficiente para las labores que se realizan.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con esclusas de doble puerta separada, para la salida del producto preparado.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Existe cabina de flujo laminar con filtro HEPA adecuada para la preparación que se realiza. (horizontal, vertical, seguridad biológica que demuestre que mantiene un ambiente estéril, mínimo ISO Clase 5).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con certificación y ficha técnica de la cabina utilizada para preparación.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La cabina está ubicada lejos de la puerta, salida de aire acondicionado y separada de la pared.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta el área con presión positiva.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con Manómetro para su verificación con su correspondiente registro.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tiene mesa de trabajo de acero inoxidable, de fácil limpieza y sanitización.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Materiales de desecho: Contenedores para residuos peligrosos y comunes, así como para objetos punzocortantes.	



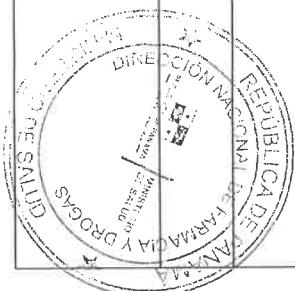
**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
**Departamento de Supervisión y Licenciamiento de**  
**Establecimientos**  
**Sección de Inspecciones a Establecimientos**



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las lámparas del techo son lisas, empotradas y selladas.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con acabado sanitario en paredes, pisos y techos, con facilidad de limpieza e impermeabilidad.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Presenta pared y piso con (pintura con epóxidos o polímeros de gran grosor).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área debe estar libre de sumideros y ventanas.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las tuberías, puntos de ventilación y extracción, alimentación de energía, deben ser diseñadas e instaladas para evitar acumulación de polvos y facilitar su limpieza.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con el formato para registro cronológico de limpieza del área.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Existe una programación para el control microbiológico y de calidad del aire del cuarto.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos para llevar el control de temperatura y humedad relativa.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área está dentro de los rangos recomendados por la USP Temperatura 20°C max y Humedad relativa menos de 60%.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con formato para el registro diario de temperatura y humedad relativa. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.	
Temperatura: _____				Humedad Relativa: _____



J) ÁREA DE PREPARACIONES NO ESTÉRILES (preparaciones magistrales y reenvasado líquidos para unidades)			
Sí	No	PREGUNTA	OBSERVACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área se encuentra identificada, delimitada, separada de otras áreas de la farmacia y con capacidad suficiente para las labores que se realizan.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El espacio debe ser suficiente para los distintos tipos de preparados (sólidos, semisólidos, líquidos). Debe mantenerse limpio, ordenado.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lámparas y tuberías, puntos de ventilación y extracción, alimentación de energía, deben ser diseñadas e instaladas para evitar acumulación de polvos y facilitar su limpieza.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las superficies (suelos, paredes, techos) con acabado sanitario, deben ser lisas y sin grietas que permitan una fácil limpieza y desinfección.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tiene un área delimitada para colocar los recipientes y utensilios pendientes de limpieza.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuentan con agua destilada para el lavado de utensilios.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con el formato para registro cronológico de limpieza del área.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Balanza de precisión, calibrada.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con utensilios para realizar las preparaciones (mortero con pistillo, Cristalería, etc).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Armarios y estanterías con suficiente capacidad para colocar, protegido del polvo y de la luz (si procede), todos los materiales necesarios para las preparaciones.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con una superficie de trabajo de acero inoxidable, fácil de limpiar y desinfectar, inerte a colorantes y sustancias agresivas.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos para llevar el control de temperatura y humedad relativa.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con formato para el registro diario de temperatura y humedad relativa. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.	



Temperatura: \_\_\_\_\_

Humedad Relativa: \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con lavamanos con implementos como papel toalla y jabón.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cesto de basura.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con extintores (con fecha de vencimiento vigente), alarmas contra incendios o detectores de humo.

**K) PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LAS ÁREAS DE PREPARACIONES**

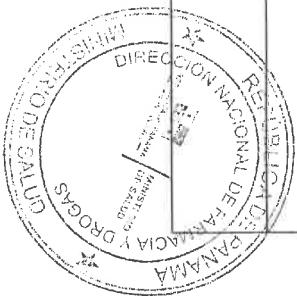
La Farmacias Hospitalaria se comprometen a contar con los Procedimientos Operativos Estandarizados de sus operaciones, Guías e instructivos de preparaciones y sus correspondientes registros. Deben estar disponible a disposición de la Autoridad en las Inspecciones de Vigilancia de Operación.

NOMBRE:

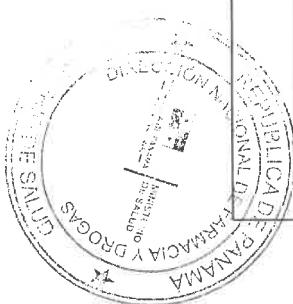
FIRMA:

CARGO:

L) INSTALACIONES DE CITOTOXICOS		PREGUNTA	OBSERVACIÓN
SÍ	NO		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con acceso restringido a personal autorizado.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las áreas de manipulación de medicamentos citotóxicos están alejadas del área de descanso y área de alimentación del personal, pacientes o visitantes.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con extintores (con fecha de vencimiento vigente), alarmas contra incendios o detectores de humo.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El establecimiento cuenta con espacio que permita realizar adecuada y cómodamente las labores.	



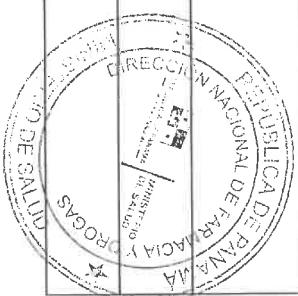
M) ALMACENAMIENTO DE CITOTOXICOS		PREGUNTA	OBSERVACIÓN
Sí	No		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área de almacenamiento de medicamentos que contengan citotóxicos se encuentra separadas de áreas de circulación de personal y/u otros productos farmacéuticos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con estantes fijos con bordes frontales elevados o gavetas cerradas.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las áreas de manipulación de medicamentos citotóxicos están alejadas del área de descanso y área de alimentación del personal, pacientes o visitantes.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Posee un área identificada de vencidos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos para llevar el control de temperatura y humedad relativa.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con formato para el registro diario de temperatura y humedad relativa. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.	
Temperatura:		Humedad Relativa:	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Refrigeradora para productos que requieren condiciones especiales de temperatura.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Termómetro para el refrigerador y formato de registro de temperatura. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles. (si aplica).	
Temperatura de almacenamiento de los medicamentos que requieren condiciones especiales (refrigeradora), al momento de la inspección: T: _____			



N) ANTESALA DEL ÁREA DE CITOTOXICOS		PREGUNTA	OBSERVACIÓN
Sí	No		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con lavamanos de acero inoxidable con implementos como papel toalla y jabón.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cesto para desecho del equipo de protección personal utilizado.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mobiliario para el equipo de protección personal.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con esclusa para el ingreso del personal.	

O) ÁREA DE PREPARACIÓN DE CITOTOXICOS		PREGUNTA	OBSERVACIÓN
Sí	No		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con mobiliario de acero inoxidable.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con fácil acceso a una estación de lavado de ojos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Independiente de otras áreas.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La cámara de preparación usada para la manipulación de medicamentos citotóxicos (Clase III, Clase II de tipo A2, B1 o B2 son aceptables), cuenta con ventilación externa (de preferencia) o con filtros HEPA. Entiéndase Clase III como aisladores.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con certificación de la cámara de preparación usada para la manipulación de medicamentos citotóxicos y otras certificaciones que avalen el buen funcionamiento del área.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La cabina está ubicada lejos de la puerta, salida de aire acondicionado y separada de la pared.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con esclusas de doble puerta para entrada y salida de productos/ materiales.	



GOBiERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME\*

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
Departamento de Supervisión y Licenciamiento de  
Establecimientos  
Sección de Inspecciones a Establecimientos



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área de preparación tiene presión negativa (manómetros para su verificación), con su correspondiente registro.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con paredes, pisos lisos de acabados sanitarios, lámparas empotradas (si aplica en cuartos no prefabricados el uso de pintura epóxica).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con el formato para registro cronológico de limpieza del área.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El área cuenta con equipos para llevar el control de temperatura y humedad relativa.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuenta con formato para el registro diario de temperatura y humedad relativa. El registro y control diario de los parámetros debe ser como mínimo dos veces al día, de preferencia en horas de la mañana y medio día o registro expedido por los sistemas electrónicos disponibles.	Humedad:
Temperatura:			

**P) EQUIPO DE PROTECCIÓN DE CITOTOXICOS**

SÍ	NO	N/A	PREQUINTA	OBSERVACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Guantes para quimioterapia exentos de polvo (Para preparaciones magistrales estériles, los guantes para quimioterapia externos deben ser estériles).	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Batas desechables e impermeables a los medicamentos citotóxicos. Deben cerrar por la espalda (no abrirse por el frente), deben contar con mangas largas, puños cerrados elásticos o tejidos, sin costuras ni cierres, que impidan el paso de medicamentos citotóxicos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Respirador quirúrgico adecuado, Gorro desechables, Cubre calzado.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gafas de seguridad.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Disponer de KIT de derrame accesible tanto al área de preparación como al área de almacenamiento.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Envases para desechos (Equipo de protección personal e insumos).	

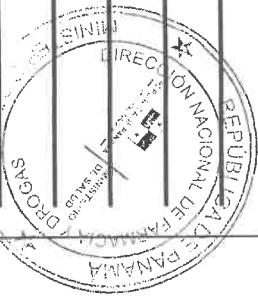


GOBiERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME\*

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
Departamento de Supervisión y Licenciamiento de  
Establecimientos  
Sección de Inspecciones a Establecimientos



OBSERVACIONES GENERALES:



**SEGÚN CRITERIO TÉCNICO SE CONCLUYE QUE:**

<input type="checkbox"/>	<b>EL LOCAL CUMPLE ESTRUCTURALMENTE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA OPERAR.</b>
<input type="checkbox"/>	<b>EL LOCAL NO CUMPLE ESTRUCTURALMENTE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA OPERAR</b>

*Nota: De no cumplir con los requisitos establecidos en la presente acta, se otorgará un término no mayor de 30 días hábiles para que el establecimiento realice las correcciones. Solo se reprogramará hasta dos veces las inspecciones de apertura y cambio de ubicación, en caso de no cumplir con los requisitos mínimos para operar se dará por concluido el trámite, por lo que el establecimiento deberá hacer una nueva solicitud de Licencia, incluyendo el pago por la tasa de servicio.*

**SECCIÓN DE INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO Y NO FARMACÉUTICO:**

**INSPECTORES:**

Nombre:		Cargo:	
Registro:		Firma:	
Nombre:		Cargo:	
Registro:		Firma:	
Nombre:		Cargo:	
Registro:		Firma:	
Nombre:		Cargo:	
Registro:		Firma:	

**POR LA EMPRESA O ENTIDAD:**

**REGENTE FARMACÉUTICO:**

Nombre:		Registro:	
Cédula:		Firma:	

**PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:**

Nombre:		Cédula:	
Firma:			

Hora de finalización de inspección:

AM  PM

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.

Ley 419 de 1 de febrero de 2024.

Ley 24 de 29 de enero de 1963.

Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024.

**REFERENCIAS**

USP Vigente (<797> Preparación Magistral-Preparación Estéril y <795> Preparación Magistral-Preparaciones No Estériles)

USP 800. Farmacopea de Estados Unidos. Capítulo General 800> Fármacos Peligrosos – Manipulación en Instalaciones de Cuidados de la Salud.

Guía de buenas prácticas de preparación de medicamentos en servicios de farmacia hospitalaria. MINISTERIO DE SANIDAD. ESPAÑA. 2024

**CONTÁCTENOS:**

Sede: 524-9048

[inspeccionesfyd@minsa.gob.pa](mailto:inspeccionesfyd@minsa.gob.pa)

Provincias Centrales: 935-0316

[orvdfnd@minsa.gob.pa](mailto:orvdfnd@minsa.gob.pa)

Chiriquí y Bocas del Toro: 774-7410

[fydc chiriqui@minsa.gob.pa](mailto:fydc chiriqui@minsa.gob.pa)

Colón:

[dndfcolon@minsa.gob.pa](mailto:dndfcolon@minsa.gob.pa)



Confeccionado: Sección de Inspecciones.

2025

Página 20 de 20



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688A9206C0375**  
 en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESUELTO ADM/ARAP No.074  
de 16 de julio de 2025**

**“Por el cual se designa al servidor público CARLOS LA CASA, como Director Encargado de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 17 de julio de 2025 al 03 de agosto de 2025.”**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que, el Director General de Inspección, Vigilancia y Control se encontrará haciendo uso de quince (15) días de vacaciones que por derecho le corresponde, por lo tanto es necesario designar a un Director Encargado, en la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR**, como en efecto se hace, al servidor público **CARLOS LA CASA**, como Director, Encargado de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, adicional a las funciones técnicas que realiza como Biólogo en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 17 de julio de 2025 al 03 de agosto de 2025.

**SEGUNDO:** Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**TERCERO:** Este resuelto rige a partir del 17 de julio de 2025 al 03 de agosto de 2025.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EDUARDO CARRASQUILLA D.**  
Administrador General



**Resolución JD No. 06-2025****De 17 de julio de 2025****La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,****Adopta el Reglamento del Sistema de Valuaciones y de Selección de Valuadores de la Caja de Ahorros****CONSIDERANDO**

**Primero:** Que el Texto Único de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000, ordenado por la Ley 78 del 20 de marzo de 2019, por la cual se reorganiza la Caja de Ahorros, en su artículo 33, dispone que la Junta Directiva previa recomendación del Gerente General adoptará el Sistema de Avalúos y de Selección de Valuadores, en función de la experiencia de éstos.

**Segundo:** Que, a fin de modernizar y actualizar el contenido del citado Reglamento, se hace necesaria la incorporación de las nuevas Normas Internacionales de Valuación referentes a la Valuación para garantías en la concesión de préstamos, hipotecas y obligaciones y a la definición de los Tipos de Valor a usar en las valuaciones Inmobiliarias para la Caja de Ahorros.

**Tercero:** Que igualmente se hace necesario un nuevo Reglamento del Sistema de Valuaciones y Selección de Valuadores de la Caja de Ahorros, como instrumento mitigante del riesgo de crédito conforme a las regulaciones vigentes y emitidas por la Superintendencia de Bancos.

**Cuarto:** Que, en virtud de lo anterior,

**Resuelve:**

Adoptar el Reglamento del Sistema de Valuación y Selección de Valuadores de la Caja de Ahorros, conforme a las siguientes disposiciones:

**Capítulo I****Sobre el Sistema de Valuaciones****Artículo 1: (Generalidades)**

Estas disposiciones son de estricto cumplimiento para la realización de las valuaciones de los bienes inmuebles que requiere la **Caja de Ahorros** para:

- A. Medición de Garantía Hipotecaria y el Riesgo de Crédito en los préstamos de los programas de financiamiento de la **Caja de Ahorros**.
- B. Actualización de los Valores para la adquisición y enajenación de los bienes inmuebles reposeídos por la **Caja de Ahorros** en pago de créditos insoluto.

**Artículo 2: (Implementación de las Normas Internacionales de Valuación)**

Se implementan de manera continua la última versión traducida al español por la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (UPAV) de las Normas Internacionales de Valuación (NIV) vigentes publicadas por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación (IVSC por sus siglas en inglés), atendiendo siempre primero lo dispuesto por el ente regulador, las leyes y reglamentos vigentes en la República de Panamá.

**Artículo 3: (Sustentación del Reglamento del Sistema de Valuación en base a las NIV)**

Es imperante el exigir en los encargos valuatorios los más altos niveles de estándares disponibles que incrementen la confianza y seguridad de los usuarios. Los estándares publicados por Consejo de las Normas Internacionales de Valuación son los más reconocidos y utilizados a nivel mundial, tanto para los mercados financieros como los no financieros. La utilización de los mismos eleva la confianza y seguridad de los usuarios.

**Artículo 4: (Valuadores y Valuación)****A. EJECUCIÓN:****A.1. La valuación se efectuará:**

- a) Por **personas naturales** que actúen como Valuadores Independientes (**en adelante Los Valuadores**), los cuales deberán acreditar en la **Caja de Ahorros**, una experiencia mínima de 10 años en el campo de la valuación y obtener la autorización de la **Caja de Ahorros**.



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

- b) Por **personas jurídicas** legalmente establecidas en el país, las cuales deberán acreditar en la **Caja de Ahorros**, la experiencia de los Valuadores (personas naturales), que pertenecen a estas empresas y que firman o refrenden los informes y deben obtener la autorización de la **Caja de Ahorros**. La experiencia debe ser igual a la de los Valuadores Independientes.

La idoneidad de estas personas deberá ser acreditada en la forma establecida en el Capítulo Segundo de este Reglamento.

No se aceptarán valuaciones hechas a través de interpuesta persona. Sólo podrá firmar o refendar la valuación quien la hubiese ejecutado y esté debidamente autorizado por la **Caja de Ahorros** para tal fin.

En los casos de personas jurídicas, deben firmar conjuntamente el Valuador autorizado por la **Caja de Ahorros** que hizo la valuación y el Representante Legal de la empresa o la persona que funja como Representante Legal de la sociedad. El que infrinja esta disposición perderá su condición de Valuador autorizado por la **Caja de Ahorros**.

#### B. FINALIDAD DE LA VALUACIÓN:

Conocer el valor de realización razonable de liquidez de acuerdo al mercado inmobiliario y las condiciones físicas de todo bien inmueble que se proponga como garantía o que ya constituya garantía de un crédito hipotecario con la **Caja de Ahorros**; y de todo bien inmueble reposeído o propiedad de la **Caja de Ahorros**.

#### C. TIPOS DE BIENES A VALUAR (Sujetos de la valuación):

El presente reglamento solo es aplicable para la valuación de bienes inmuebles, los cuales a requerimiento de la **Caja de Ahorros** se clasifican en:

1. Bienes Inmuebles existentes (terrenos vacantes o terrenos con mejoras o edificaciones).
2. Bienes Inmuebles con edificación (es) existentes parcialmente construidas.
3. Bienes Inmuebles con edificación (es) existentes a refaccionar (reparar) o a remodelar.
4. Bienes Inmuebles con edificación (es) existentes a ampliar (adiciones o anexos).
5. Bienes Inmuebles a construir, valuación fundamentada en el análisis de los costos de construcción en base a los planos, ya sea de anteproyecto o finales de construcción, (En este caso la valuación se refiere a la construcción de un proyecto que puede ser una vivienda unifamiliar, multifamiliar, proyecto colectivo de viviendas unifamiliar y edificios comerciales.)

**Nota Importante:** Con fundamento en el Artículo 1753 del Código Civil, sólo se valuarán las cabidas superficiales de los terrenos de los Bienes Inmuebles correspondientes a la propiedad debidamente inscritos en el Registro Público, descartando cualquier exceso de terreno encontrado en sitio hasta tanto se lleve a cabo el proceso de deslinde correspondiente.

#### D. TIPOS DE VALOR A USAR EN LAS VALUACIONES INMOBILIARIAS PARA LA CAJA DE AHORROS:

Se adopta la definición de Valor de Mercado según el estándar de las Normas Internacionales de Valuación (NIV) atendiendo el artículo 2 del presente Reglamento y los tipos del valor definido dentro de las NIV.

##### D.1 EL VALOR DE MERCADO COMO BASE PARA LA VALUACIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA

Se adopta la definición de Valor de Mercado según el estándar de las Normas Internacionales de Valuación (NIV) atendiendo el artículo 2 del presente Reglamento:

*Transcrito del texto (NIV 102) versión en español en vigor al 31 de enero de 2025:*

*"30.1. El Valor de mercado es la cuantía estimada por la que un activo o pasivo debería intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con conocimiento, de manera prudente y sin coacción.*

*30.2. La definición de Valor de mercado será aplicada de acuerdo con el siguiente marco conceptual:*

*a. "La cuantía estimada" se refiere al precio expresado en términos de dinero que puede pagarse por un activo en una transacción de mercado realizada en condiciones de igualdad entre partes independientes. El valor de mercado es el precio más probable que puede obtenerse razonablemente en la fecha de valuación en conformidad con la definición del valor de mercado. Es el mejor precio razonablemente obtenible por el vendedor y el más ventajoso razonablemente obtenible por el comprador. Esta estimación excluye específicamente un precio estimado inflado o deflactado por condiciones o circunstancias especiales tales como una financiación atípica, acuerdos de "sale" and "leaseback", consideraciones especiales o concesiones proporcionadas por cualquiera asociado con la venta, o cualquier elemento de valor disponible únicamente para un comprador o vendedor específico.*



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

b. "Un activo o pasivo debería intercambiarse" se refiere al hecho de que el valor de un activo o pasivo es la cantidad estimada y no un importe predeterminado o un precio de venta real. Es el precio en una transacción que cumple con todos los elementos de la definición de valor de mercado en la fecha de valuación.

c. "En la fecha de valuación" requiere que el valor sea temporalmente específico en una fecha determinada. Ya que los mercados y las condiciones del mercado pueden variar, el valor estimado puede ser incorrecto o inapropiado en otro momento. El montante de la valuación reflejará el estado y circunstancias reales del mercado en una fecha de valuación efectiva, no los de una fecha pasada o futura.

d. "Entre un comprador dispuesto a comprar" se refiere a uno que está motivado, pero no obligado a comprar. Este comprador no está ni muy entusiasmado ni dispuesto a comprar a cualquier precio. Este comprador es asimismo uno que compra de acuerdo con las realidades del mercado actual y con las expectativas actuales del mercado, más que en relación con un mercado imaginario o hipotético que no puede ser demostrado o cuya existencia no puede preverse. Se presupone que el comprador no pagaría un precio mayor que el que el mercado exige. El actual propietario está incluido entre quienes constituyen "el mercado".

e. "Y un vendedor dispuesto a vender" es un vendedor que ni está muy entusiasmado, ni se encuentra forzado a vender a cualquier precio ni está preparado para ofrecer un precio que no se considere razonable en el mercado actual. El vendedor dispuesto a vender está motivado para vender el activo en condiciones de mercado por el mejor precio obtenible en un mercado abierto después de una adecuada

comercialización, cualquiera que este precio pueda ser. Las circunstancias del propietario actual no entran en estas consideraciones porque el vendedor dispuesto a vender es un propietario hipotético.

f. "En una transacción libre" es una transacción entre partes que no tienen una relación particular o especial, como por ejemplo la de parentesco, la que hay entre una empresa matriz y sus filiales o la de casero e inquilino, que puede hacer que el nivel de precio no sea el propio del mercado o que esté. Se presume que la transacción al valor de mercado se realiza entre partes no relacionadas, actuando cada una independientemente.

g. "Tras una comercialización adecuada" significa que el activo sería expuesto en el mercado de la manera más apropiada para lograr la venta al mejor precio razonablemente obtenido de acuerdo con la definición de valor de mercado. Se presume que el método de venta es el más apropiado para obtener el mejor precio en el mercado al cual tiene acceso el vendedor. La duración de la exposición no es un período fijo, sino que varía en función del tipo de activo y de las condiciones del mercado. El único criterio es que debe haber suficiente tiempo para permitir que el activo llame la atención de un número adecuado de agentes del mercado. El período de exposición tiene lugar con anterioridad a la fecha de valuación.

h. "En la que las partes hayan actuado con conocimiento, de manera prudente" presupone que tanto el comprador dispuesto a comprar como el vendedor dispuesto a vender están razonablemente informados sobre la naturaleza y características del activo, sus usos reales y potenciales y el estado del mercado en la fecha de valuación. Se presume de cada uno un uso prudente de esa información para buscar el precio más favorable para sus respectivas posiciones en la transacción. La prudencia es evaluada refiriéndose al estado del mercado en la fecha de valuación, no con la ventaja de la visión retrospectiva desde alguna fecha posterior. Por ejemplo, no es necesariamente imprudente para un vendedor vender activos en un mercado con precios en caída a un precio más bajo que el de niveles anteriores del mercado. En estos casos, como ocurre con otros intercambios en mercados con precios cambiantes, el comprador o vendedor prudente actuará de acuerdo con la mejor información del mercado disponible en ese momento.

i. "Y sin coacción" establece que cada parte está motivada para emprender la transacción, pero no está forzosa ni excesivamente coaccionada para completarla."

Esta definición se mantiene vigente y se ajustará con nuevas ediciones en español siempre y cuando no sean contrarias a los requerimientos del regulador las leyes y reglamentos vigentes en la República de Panamá.

## D.2 BASES DE VALUACIÓN DISTINTAS AL VALOR DE MERCADO

Se adoptan las bases de valor distintas al valor de Mercado de las NIV atendiendo el artículo 2 del presente Reglamento atendiendo siempre primero lo dispuesto por el ente regulador, las leyes y reglamentos vigentes en la República de Panamá.

## E. MÉTODOS DE VALUACIÓN o ENFOQUES DE VALOR:

El Valuador en su proceso de valuación debe buscar la estimación de un valor lo más objetivo y acucioso posible, en base a la consideración del conjunto de datos generales y específicos del inmueble sujeto, objeto del avalúo. Las valuaciones de cualquier tipo, ya se elaboren para determinar el **Valor de Mercado** o un valor definido **no basado en el mercado**. Requieren que el Valuador aplique uno o más Métodos o Enfoques de Valuación. El término **Método o Enfoque de Valuación** se refiere a metodologías analíticas generalmente aceptadas y de uso común. Las Técnicas o Métodos tradicionales básicos por medio de los cuales la información del mercado puede procesarse para llegar a una indicación del valor son:



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

1. El Método o Enfoque de la Comparación Directa de Ventas, también denominado Método o Enfoque de la Comparación, Enfoque de Ventas, Enfoque Comparativo de Ventas, Enfoque de los Datos del Mercado o Enfoque de Mercado.
2. El Método o Enfoque de Costos, también denominado Método o Enfoque de Costos de Reemplazo y Enfoque de Costos de Reemplazo Depreciado.
3. El Método o Enfoque de Ingresos, también denominado Enfoque por Capitalización y Enfoque de Capitalización de Renta.

#### F. PRINCIPIOS DE VALUACIÓN:

Son los principios económicos o leyes acerca del valor aplicables a la valuación de bienes inmuebles:

##### F.1 PRINCIPIO DEL MAYOR Y MEJOR USO también denominado EL USO MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO (referido al uso de suelo en la valuación inmobiliaria).

Definido por la UPAV como: "*El uso legal factible más beneficioso para el momento de la valuación capaz de producir demanda y máximo rendimiento neto correspondiente a la tierra durante el mayor tiempo posible*"

"Los bienes inmuebles se valúan en términos de su uso mejor y más productivo. El uso mejor y más productivo de la tierra, si está desocupada y disponible para ser usada, puede ser diferente del uso mejor y más productivo de la propiedad con sus mejoras. Esto será verdad cuando la mejora no tiene un uso apropiado y, aun así, contribuye al valor total de la propiedad por encima del valor de la parcela".

En la valuación del suelo, las características que determinan el concepto del "uso mejor y más productivo" son las siguientes:

- a) El uso debe ser legal o reglamentado,
- b) El uso debe ser beneficioso,
- c) El uso debe ser factible, es decir, no especulativo o supuesto,
- d) El uso debe ser tal que rinda a la tierra el mayor ingreso neto a una taza de capitalización adecuada,
- e) El uso debe ser tal que produzca dicho ingreso por el mayor tiempo posible,
- f) El uso debe tener demanda.

Cuando se aplique el principio de mayor y mejor uso, los valores para el suelo deben ser un derivado del mercado de la vivienda o en general del producto espacial urbano existente, o sea que el valor no debe ser en función de los costos de urbanización, ni sobre la base de un valor potencial, sino en virtud de lo que en él se puede edificar, según las posibilidades reales de uso, intensidad, tipología, permitidos por las normas de desarrollo urbano y los datos del mercado presente en el instante del avalúo, en el mismo entorno o en entornos con características similares.

**F.2 PRINCIPIO DE ANTICIPACIÓN:** *El valor es creado mediante la anticipación de beneficios que se pueden obtener en el futuro.* En el mercado de bienes raíces el valor actual de una propiedad no se basa en sus precios históricos ni en el costo de su creación. Más bien, se basa en las percepciones de los participantes en el mercado, sobre los beneficios futuros que obtendrán de su adquisición. El valor de una residencia ocupada por su dueño se basa principalmente en las ventajas, amenidades y satisfacciones de tenencia y ocupación que se esperan en el futuro. El valor de una propiedad comercial generadora de ingresos se basa en el rendimiento monetario que tendrá en el futuro. La **Caja de Ahorros** no aceptará valuaciones en base al Principio de Anticipación sustentado en valores potenciales, los datos históricos sobre una propiedad o mercado tienen relación en la valuación requerida sólo en el sentido de que ayudan a interpretar la anticipación del mercado actual y tiene que ser sobre la base del uso presente.

**F.3 PRINCIPIO DE SUSTITUCIÓN:** *Establece que cuando existen varios productos, bienes o servicios similares, es el de menor precio el que atrae la mayor demanda y la más amplia distribución.* Este principio da por hecho que el comportamiento del mercado es racional y se comporta con prudencia, sin que surjan costos indebidos a consecuencia de demoras. En valuación inmobiliaria, el principio de sustitución establece que un comprador prudente no pagará más por una propiedad que el costo de adquirir otra propiedad substituta igualmente deseable en el mercado abierto. El Principio de Substitución es fundamental en los tres métodos o enfoques tradicionales utilizados en la valuación inmobiliaria: Comparación de Ventas, Costo y Capitalización de Ingresos.

**F.4 PRINCIPIO DE OFERTA Y DEMANDA:** *Establece que el valor de mercado es determinado por la interacción de las fuerzas de la oferta y demanda en el mercado competitivo para la fecha de la valuación.* Dentro del contexto de bienes raíces, el Principio de Oferta y Demanda en el avalúo dice que el precio de una propiedad real varía directamente, aunque no necesariamente en forma proporcional, de acuerdo con la demanda e, inversamente, aunque no necesariamente en forma proporcional, de acuerdo con la oferta.



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

**F.5 PRINCIPIO DEL PRECIO DE MERCADO:** *El precio de mercado tiende a ser el mejor indicador del grado existente de equilibrio entre la oferta y la demanda con respecto a un tipo particular de uso, en un tipo particular de mercado a causa del carácter extremadamente local de los mercados de los inmuebles.*

**F.6 PRINCIPIO DEL TIEMPO:** *El valor es un concepto dinámico que cambia con el tiempo, primordialmente debido a cambios en las relaciones de la oferta y la demanda, movimientos de población, las modas, las condiciones de los negocios y una variedad de otras cosas que son todas parte de una dinámica economía de libre empresa. Para la Caja de Ahorros, los estimados de valor deben siempre relacionarse a un período específico de tiempo.*

**F.7 PRINCIPIO DE SOBRE y SUBDIMENSIONAMIENTO:** *Para una propiedad con un uso y localización particular, existe una dimensión física óptima a partir de la cual el sobredimensionamiento de la mejora podría aumentar su costo, pero no aumentaría su valor de mercado y el subdimensionamiento lo disminuiría.*

#### G. DEPRECIACIÓN:

El valuador debe analizar todas las causas físicas, funcionales o económicas (intrínsecas y extrínsecas) que puedan estar provocando un detrimiento en el funcionamiento, utilidad y, por ende, en una pérdida de valor del bien valuado.

La depreciación puede derivarse de tres causas mayores que actúan individual o conjuntamente. Estas causas son: "deterioro físico", "obsolescencia funcional" y "obsolescencia externa".

- Deterioro Físico: se refiere al desgaste normal y al efecto que las fuerzas de la naturaleza ejercen sobre el estado de la construcción. La percepción común en el mercado es que una estructura nueva es mejor que una vieja.
- La obsolescencia funcional es el resultado de una imperfección en la estructura, materiales o diseño que provocan un detrimiento en el funcionamiento, utilidad y, por ende, en el valor de la construcción. El mercado percibe que un equilibrio apropiado es mejor que un exceso o una insuficiencia.
- La obsolescencia externa es un impedimento atribuible a influencias externas que merma la utilidad y reduce la posibilidad de venta de una propiedad. La obsolescencia externa podría ser el resultado de condiciones adversas del mercado. Dada su ubicación fija, los bienes raíces están sujetos a influencias externas que son imposibles de controlar por el propietario, arrendador o inquilino.

El método utilizado para el cálculo de la depreciación es optativo del valuador, sin embargo, para el uso de vida física, vida económica, vida útil, debe utilizarse 75 años como referencia.

En los casos de valuación de bienes destinados a la renta, debe incluirse: la renta bruta de mercado, los gastos legales, cargas tributarias, gastos de administración, gastos de mantenimiento y otros que existan, estimar el desgaste por el transcurso del tiempo, el ajuste por morosidad y por desocupación. La tasa de capitalización debe corresponder al mercado inmobiliario de rentas al momento de la valuación.

#### **Artículo 5: (El informe o Reporte de la Valuación)**

Para la Caja de Ahorros, quizás ninguna función sea más delicada que la del Perito Valuador, un error suyo acarrearía serias consecuencias que se notarán después de que haya pasado tiempo y quizás cuando sean ya irreparables.

La mayoría de las veces los comités de crédito, directores o funcionarios ejecutivos pronuncian fallos sin conocer personalmente a los recurrentes y sin haber visto las fincas o bienes ofrecidos como garantía de los préstamos. Están atentos a la honorabilidad, competencia, buen juicio y diligencia de los Valuadores. Estos son como los ojos y oídos del organismo encargado de conceder créditos.

En el ejercicio de su capacidad profesional, el Valuador aplicará a cada instante las normas generales y la filosofía que inspira a la Caja de Ahorros. Deberá tener en la mente que sus juicios y conclusiones, si no están debidamente elaborados, pueden causar enormes perjuicios a solicitantes, inversionistas, compradores o vendedores y al propio organismo acreedor.

El informe del avalúo debe conducir al lector desde la definición del problema del avalúo, a través del análisis y datos descriptivos pertinentes, hasta llegar a una conclusión específica. El Valuador debe presentar todos los hechos, razonamientos, y conclusiones de una manera clara y concisa. La extensión, tipo, y contenido del informe son determinados por el Valuador de acuerdo al tipo de propiedad valuada. Cada Informe o Reporte de Valuación, implica que cada análisis, opinión, o conclusión derivada de un avalúo, debe comunicarse de tal forma que sea significativa para el usuario final y que no se preste a interpretaciones equivocadas por parte del usuario o el público en general. Para asegurar la calidad de los Informes o Reportes de Valuación, la CAJA DE AHORROS considera como normas mínimas para la presentación de los datos, descripciones, declaraciones del trabajo y propósito, que deben incluirse en cualquier tipo de informe de avalúo, las siguientes:

- a) Presentar el avalúo en forma clara y precisa, de tal manera que no se preste a equivocaciones o malinterpretaciones;
- b) Contener suficiente información para permitir que quienes lo reciban, confíen en el informe y lo entiendan correctamente;



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

- c) Revelar clara y acertadamente cualquier suposición o condición limitativa que afecte directamente el avalúo y, además, señalar su impacto sobre el valor.

Todos los informes dirigidos a la Caja de Ahorros deben cumplir con lo indicado en las Normas Internacionales de Valuación y lo provisto en este Reglamento.

#### A. INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES EXISTENTES:

Cuando el informe de valuación se trate de bienes inmuebles existentes debe contener, al menos:

- a) Identificación del Perito Valuador.
- b) Fecha de la confección del Informe de Valuación.
- c) Fecha de la inspección del bien inmueble.
- d) Solicitante del encargo valuatorio.
- e) Generalidades del bien inmueble - finca o folio real, propietario, ubicación, valor registrado, gravámenes, entre otros. Descripción de la zona en donde está localizado el inmueble, con las normas de desarrollo urbano aplicables, si existen y los servicios públicos que se disponen en el área, información y análisis de la accesibilidad a los servicios de utilidad pública, fuentes de trabajo y de la jerarquía social del área donde se ubica el bien valuado. Informes generales de carácter social, económico, comercial, legal, político, técnico y urbanístico, etc., que están incidiendo en el avalúo.
- f) Los datos específicos de la propiedad inmobiliaria a valuar y de su entorno, tales como: Descripción de la edificación(es), edad de la edificación(es), condiciones generales de la edificación(es), otras edificaciones; descripción de los muebles de cocina, de recámaras, baño y otros muebles; descripción del inmueble; características del terreno, superficie, medidas y linderos del terreno, ubicación del terreno, uso del suelo según el plano regulador, jerarquía de la localidad; características del vecindario; nombre del propietario, teléfono del propietario; dirección de la propiedad. Cuando se trate de edificios multifamiliares, constituidos bajo el régimen de propiedad horizontal, se debe dar información detallada de las áreas sociales comunes, del vestíbulo y de otras áreas comunes; cantidad de apartamentos por piso y total de apartamentos; cantidad de locales comerciales; cantidad de estacionamientos por apartamentos, cantidad de estacionamiento para visitas y para locales comerciales, inclusión de los bienes anexos (estacionamientos adicionales, depósitos u otros) y porcentaje de copropiedad de los bienes comunes, superficie total del terreno del edificio en condominio, valor de mercado del terreno.
- g) Información referente a la posibilidad de riesgo físico en el entorno del inmueble respecto a posibles desastres naturales como inundaciones, deslizamientos por falta de estabilidad de los taludes y sismos y de la posibilidad de riesgo demeritorio de la demanda por factores desvalorizantes, tales como ambientales, sociales u otros que puedan afectar la calidad de vida del usuario del bien inmueble.
- h) Fotos del inmueble valuado y plano con su localización regional.
- i) Presentar los enfoques o métodos utilizados y sus detalles.
- j) El Valor sustentado de mercado, para lo cual se debe anexar al informe de valuación los datos comparativos de mercado que utilizó como base comparativa para obtener el valor de valuación.
- k) Valor Asegurable (la edificación o edificaciones "a nuevo", es decir, el valor enfocado al costo bruto sin depreciación, el cual es independiente del valor correspondiente al terreno).
- l) El perito debe evitar suministrar valores que no forman parte del encargo para facilitar la lectura al usuario.

#### B. INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES A CONSTRUIR-PROYECTOS: (FINANCIAMIENTO INTERINO)

Cuando se trate de bienes inmuebles a **construir, parcialmente construidos, a refaccionar (reparar), a ampliar o a remodelar**, además de la información mínima solicitada en el 5-A anterior, se debe suministrar:

##### a). BIENES INMUEBLES A CONSTRUIR

###### a.1 Bienes Inmuebles a Construir Unifamiliares.

Además del valor de mercado del terreno; para la valuación de la edificación se debe recurrir al método de costos y se debe suministrar los costos directos y los costos indirectos.

Se debe anexar planos, los cuales pueden ser finales aprobados, anteproyecto o finales sin aprobar.

Cuando los planos sean anteproyecto o finales sin aprobar, se considerarán como anteproyecto y por lo menos deben tener:



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

- a. Planta (s) arquitectónica (s) con sus acotaciones interiores y exteriores.
- b. Elevaciones o Fachadas.
- c. Lista de Acabado.
- d. Descripción de los muebles de cocina, recámaras, baño si los lleva.
- e. Localización.
- f. Firma del Profesional idóneo (arquitecto).

El valuador debe verificar que el lote tenga fácil acceso a los servicios básicos (agua, luz, calle, sanitarios). Si para tener estos servicios o alguno de ellos es necesaria una inversión, se debe indicar este hecho en el informe de avalúo y contemplar su costo como agregado para el servicio del lote.

#### **a.2 Proyecto Colectivo de Viviendas Unifamiliares**

El informe del valuador, además del valor de mercado por modelo de vivienda y diferente tamaño de lote, debe indicar los costos directos, indirectos y valor de mercado de la tierra sin urbanizar. Debe contemplar un análisis y opinión con relación a los costos directos e indirectos y valor de mercado de la tierra sin urbanizar suministrado por el promotor.

El valuador debe obtener del promotor y anexar al Informe de avalúo, un programa de construcción, fluograma de fondos, programa de venta, precios de venta por modelo y diferente tamaño de lote, programa de recuperación de capital y estudio de prefactibilidad o de factibilidad.

Se debe anexar al Informe de avalúo, los planos, los cuales pueden ser finales aprobados, anteproyecto o finales sin aprobar.

Cuando se presentan planos de anteproyecto o finales sin aprobar, estos se consideran como anteproyecto y por lo menos deben tener:

- a. Diseño preliminar aprobado por el Ministerio de Vivienda de la lotificación. Este plano debe contener el área de cada lote, las secciones de calles y tipo de rodadura; indicación de dónde se tomará el agua potable; indicación del sistema sanitario a utilizar. Si el sistema sanitario es comunal, debe indicar la localización del tanque séptico comunal, o planta de tratamiento de aguas servidas.
- b. Planta (s) arquitectónica (s) con sus acotaciones interiores y exteriores, elevaciones o fachadas; lista de acabados; localización; firma de profesional idóneo.

#### **a.3. Proyecto de Edificio Multifamiliar bajo el Régimen de Propiedad Horizontal**

El informe del valuador, además del valor de mercado de cada unidad habitacional o del local comercial si lo hubiese, debe indicar los costos directos, costos indirectos y valor de mercado de la tierra.

El informe del valuador debe contemplar un análisis y opinión con relación a los costos directos e indirectos y valor de la tierra proporcionada por el promotor.

El valuador debe obtener del promotor y anexar al informe de avalúo, un programa de construcción, fluograma de fondos, programa de venta, programa de recuperación de capital (si hay venta), estudio de prefactibilidad o de factibilidad y precio de venta de cada unidad habitacional (si hay venta).

Se deben anexar al Informe de avalúo los planos, los cuales pueden ser finales aprobados, anteproyecto o finales no aprobados.

Cuando se presenten planos de anteproyectos o finales sin aprobar, estos se considerarán como anteproyecto y por lo menos deben tener:

- a. Planta (s) arquitectónica (s) con sus acotaciones interiores y exteriores balanceadas.
- b. Elevaciones o Fachadas.
- c. Lista de Acabados.
- d. Información de los muebles de cocina, recámaras y baño si los hubiese.
- e. Localización.
- f. Los planos deben estar firmados por profesionales idóneos.

#### **a.4. Proyecto de Edificio Multifamiliar para alquiler, de Locales Comerciales o de Industria**

El informe del valuador, además del valor de mercado del inmueble, debe indicar el valor del inmueble según sus costos y valor de la tierra y su rentabilidad con relación a este valor. Se deben indicar los costos directos.

Se debe dar información de la renta debidamente sustentada con relación al mercado. Se debe calcular el valor del inmueble según sus factores de producción, en una capitalización al plazo y el interés de los financiamientos interinos al momento de la valuación; una capitalización simple en base al interés de

mercado y al plazo de una hipoteca de una vivienda unifamiliar. Ambos valores deben incluirse en el informe de avalúo, de acuerdo al mercado financiero vigente al momento de la valuación.



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

El valuador debe obtener del promotor y anexar al informe de valuación, un programa de construcción, flujograma de fondo, un presupuesto.

Se deben anexar al informe de valuación los planos, los cuales pueden ser finales aprobados, anteproyectos, finales no aprobados.

Cuando se presenten planos de anteproyecto o finales no aprobados, estos se considerarán como anteproyecto y por lo menos deben tener:

- a. Planta (s) arquitectónica (s) con sus acotaciones interiores y exteriores.
- b. Elevaciones o Fachadas.
- c. Lista de Acabados.
- d. Información sobre los muebles de cocina, recámara y baño (si los hubiese).
- e. Localización.
- f. Firma del profesional idóneo.

#### **b). BIENES INMUEBLES PARCIALMENTE CONSTRUIDOS**

Además del valor de mercado del terreno, y el costo de las mejoras o edificación totalmente terminadas (100%) según indica el plano, se debe indicar el porcentaje de avance y el costo de lo construido y por construir. Se deben indicar los costos directos e indirectos.

El valuador debe obtener del dueño y anexarlos al Informe de Valuación, un presupuesto con el costo de cada actividad que falta para terminar en la construcción.

Se debe anexar al Informe de Valuación el plano con el que se ha llevado la construcción, el cual debe estar aprobado.

#### **c). BIENES INMUEBLES A REFACCIONAR (REPARAR), AMPLIAR o ADICIONAR o A REMODELAR**

Además del valor de mercado del bien inmueble existente sin haberse realizado la reparación o la ampliación, o la remodelación, se debe indicar el valor de mercado del inmueble después de haberse realizado el trabajo correspondiente.

Se deben indicar los costos directos e indirectos de la reparación, ampliación, adición o remodelación proyectada.

El valuador debe obtener del dueño y anexarlo al Informe de Valuación, un presupuesto con el costo de cada actividad a realizar.

Se debe anexar al Informe de Valuación planos aprobados, los cuales pueden ser finales aprobados, anteproyecto o finales no aprobados.

Cuando se presenten planos de anteproyecto o finales no aprobados, estos se considerarán como anteproyecto y por lo menos deben tener:

##### **c.1. Para Adiciones**

- a) Plantas de lo existente y de la adición.
- b) Lista de acabados de la adición.
- c) Elevaciones o Fachadas.
- d) Localización.
- e) Firma del o (los) profesional idóneo.

##### **c.2 Para Remodelaciones o Reformas Internas o Exteriores (Modificación a los espacios etc.)**

- a) Planta Arquitectónica con:
  - a.1 Reparto existente.
  - a.2 Reparto según reforma.
  - a.3 Paredes existentes.
  - a.4 Paredes nuevas.
  - a.5 Paredes a demoler.
  - a.6 Lista de Acabados.
  - a.7 Elevaciones o Fachadas.
  - a.8 Localizaciones.
  - a.9 Firma de (los) profesional (s) idóneos.

##### **c.3. Para Reparaciones**

Para reparaciones no se necesita planos, solamente un escrito enumerando las reparaciones y el costo de cada reparación.



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

### C. INFORME DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES EXISTENTES CONSTITUIDOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

En la valuación de bienes existentes bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, sólo se le debe dar valor crediticio a las unidades privativas debidamente inscritas en el Registro Público, en la Finca que se valúa.

Cuando se trate de edificios multifamiliares, constituidos bajo el régimen de propiedad horizontal, se debe dar información detallada de las áreas sociales comunes, del vestíbulo y de otras áreas comunes y amenidades; cantidad de apartamentos por piso y total de apartamentos; cantidad de locales comerciales; cantidad de estacionamientos por apartamentos, cantidad de estacionamiento para visitas y para locales comerciales, inclusión de los bienes anexos(estacionamientos adicionales, depósitos u otros) y porcentaje de copropiedad de los bienes comunes.

#### **Artículo 6: (Vigencia de las Valuaciones)**

Deben realizarse nuevas valuaciones de cada inmueble que se constituya en garantía en forma periódica, según lo que establezca las políticas del banco y regulaciones bancarias.

Si algún Valuador Autorizado pierde el reconocimiento del banco y la razón de la perdida de la autorización no es por alguna de las causales establecidas en el artículo 13 de este reglamento, sus informes valuatorios se mantienen vigentes por el período establecido en las políticas del banco y regulaciones bancarias.

## **Capítulo II**

### **Sobre el Sistema de Selección de Valuadores**

#### **Artículo 7: (Registro)**

La Gerencia Ejecutiva de Arquitectura e Ingeniería abrirá y llevará un Registro de personas naturales o jurídicas reconocidas como idóneas para realizar valuaciones para la Caja de Ahorros.

#### **Artículo 8: (Requisitos)**

Para el Registro se requiere lo siguiente:

1. Solicitar el permiso correspondiente mediante Memorial notariado, dirigido a la Gerencia General de la Caja de Ahorros.

El referido Memorial debe contener el nombre o razón social del valuador o empresa valuadora, así como su cédula de identidad o datos registrales, la ubicación de sus oficinas, teléfonos y otra información necesaria para su ubicación.

2. Presentar adjunto al citado Memorial los siguientes documentos:

a) Si se trata de **persona jurídica**:

a.1. Certificado de inscripción, de fecha reciente, de la empresa en el Registro Público, donde se determine quién o quiénes pueden fungir como Representante Legal de la sociedad, así como copia del Pacto Social.

a.2. Certificación del Ministerio de Comercio e Industrias indicando que la empresa tiene registrada entre sus actividades comerciales la de realizar valuaciones de bienes muebles e inmuebles.

a.3. Hoja de vida de las personas naturales que actuarán como valuadores en representación de la persona jurídica, los cuales deberán ser empleados permanentes de la persona jurídica de que se trate, junto con autorización presentada personalmente, o notariada, por el Representante Legal de la persona interesada, autorizando a la Caja de Ahorros la verificación de la información allí contenida. El suministro de información falsa dará lugar al rechazo de la solicitud.

a.4. Comprobación de la experiencia en la actividad valuatoria de la(s) personas naturales responsables del avalúo. Esta comprobación debe ser mediante certificación de los usuarios, preferentemente de entidades bancarias, que acrediten una experiencia mínima de 10 años de las personas naturales responsables de los avalúos. Para el cómputo de los diez (10) años se podrá contemplar la experiencia previa del representante legal o los dignatarios, siempre que los mismos hubiesen ejercido la actividad valuatoria durante diez (10) años previos a la solicitud.

a.5. Detallar en la hoja de vida de las personas naturales responsables de los avalúos, los cursos tomados relacionados con valuación de bienes inmuebles. Deben adjuntarse a la solicitud, copia de los certificados que acrediten estos cursos.

a.6. Certificación de cursos o seminarios a nivel nacional o internacional relacionados con los tres (3) métodos que internacionalmente se aplican en la valuación a saber: El método de comparación de mercado, el método de costos, y el método de capitalización de rentas. Esta certificación debe acompañarse del temario y del total de horas del curso o seminario.



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

b) Si se trata de una **persona natural**:

- b.1. Copia de la cédula de identidad personal.
- b.2. Hoja de vida junto con autorización presentada personalmente por el interesado o notariada, autorizando a la Caja de Ahorros la verificación de la información allí contenida.
- b.3. Comprobación de la experiencia en la actividad valuatoria. Esta comprobación debe ser mediante certificación de los usuarios, preferentemente de entidades bancarias, que acrediten una experiencia mínima de 10 años de las personas naturales responsables de los avalúos.
- b.4. Detallar en la hoja de vida, los cursos tomados relacionados con valuación de bienes inmuebles. Deben adjuntarse a la solicitud, copia de los certificados que acrediten estos cursos.
- b.5. Certificación de cursos o seminarios a nivel nacional o internacional relacionados con los tres (3) métodos que internacionalmente se aplican en la valuación a saber: El método de comparación de mercado, el método de costos, el método de capitalización de rentas y el método involutivo o residual. Esta certificación debe acompañarse del temario y del total de horas del curso o seminario.

Se requiere de al menos tres (3) certificaciones preferentemente de Bancos de Licencia General, establecidos en Panamá, que den cuenta de la prestación satisfactoria de servicios por parte de la empresa solicitante o del valuador independiente.

Las personas naturales o valuadores independientes que aspiren se les autorice actuar como valuadores en la Caja de Ahorros deberán presentar carta, personalmente o notariada, autorizando a la Caja de Ahorros a verificar la información suministrada. El suministro de información falsa dará lugar al rechazo de la solicitud.

3. Incluir en el citado Memorial que se comprometen a realizar las valuaciones de acuerdo con los requisitos generales de valuaciones de la Caja de Ahorros previstos en el Capítulo Primero de esta Resolución, los cuales aceptan conocer.
4. El Memorial debe igualmente indicar que las valuaciones que efectúe el valuador o la empresa valuadora son de uso exclusivo de la Caja de Ahorros y que el valuador o empresa valuadora se obligan a no utilizar los mismos para beneficio propio o de terceros, o divulgar el contenido del mismo, asumiendo en este sentido las obligaciones de reserva bancaria en igual forma que la propia Caja de Ahorros.
5. La Junta Directiva de la Caja de Ahorros podrá requerir como requisito previo para el registro como valuador – persona natural - o empresa valuadora – persona jurídica - autorizada por la Caja de Ahorros, una póliza que cubra la responsabilidad profesional del valuador o la empresa valuadora, de acuerdo a los términos, condiciones y montos que la Junta Directiva considere apropiados.
6. La Caja de Ahorros se reserva el derecho de aceptar las propuestas que se hagan en función de sus mejores intereses.

**Artículo 9: (Reconocimiento)**

El Reconocimiento como valuador(es), sean personas naturales o jurídicas, será otorgado por la mediante nota emitida por la Gerencia Ejecutiva de Arquitectura e Ingeniería con previa autorización de la Junta Directiva. La Gerencia Ejecutiva de Arquitectura e Ingeniería llevará el registro correspondiente.

Este reconocimiento tendrá una duración de cuatro (4) años. Cumplidos los cuatro (4) años, la renovación del reconocimiento estará sujeta a que el interesado lo solicite y la Gerencia Ejecutiva de Arquitectura e Ingeniería y la Gerencia de Valuación, verificarán la documentación requerida para este caso y que a continuación se detalla:

A). Para Persona Jurídica:

a-1 Declaración Jurada Notarial donde el valuador solicita la renovación del reconocimiento sobre la base de que acepta en todos sus términos los reglamentos vigentes del sistema de valuaciones de la Caja de Ahorros.

a-2 Las personas jurídicas deberán presentar constancia de que las personas naturales que actúan como valuadores en representación de la persona jurídica cumplen con todo lo establecido en este reglamento

B). Para Persona Natural:

b-1 Declaración Jurada Notarial donde el valuador solicita la renovación del reconocimiento sobre la base de que acepta en todos sus términos los reglamentos vigentes del sistema de valuaciones de la Caja de Ahorros.

En esta etapa de renovación, la Gerencia Ejecutiva de Arquitectura e Ingeniería, tomará en cuenta el desempeño histórico del valuador o empresa valuadora para presentarse a consideración en la aprobación de la renovación del reconocimiento.



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

#### **Artículo 10: (Incompatibilidades)**

Valuadores de bienes inmuebles, autorizados por la Caja de Ahorros, no podrán actuar como valuadores para un caso en particular, cuando se trate de personas (valuadores) que actúen o hayan actuado durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores como agentes de intermediación o corredores de bienes raíces de esos bienes inmuebles, o que actúen como tales durante los doce (12) meses siguientes al avalúo.

Tal incompatibilidad se extiende a las personas (valuadores) que pertenezcan al mismo Grupo Económico de la persona/empresa que vende o compra el bien inmueble o actúa como agente de intermediación.

#### **Artículo 11: (Facultades de la Caja de Ahorros)**

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier solicitud de Reconocimiento como valuador, si la persona natural o jurídica no reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios para la ejecución eficaz, a juicio de la Caja de Ahorros, de las valuaciones a que se refiere esta Resolución. Por otra parte, la Caja de Ahorros se obliga a dictar la Resolución que otorga o rechaza el reconocimiento correspondiente dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Contra dicha Resolución, el afectado podrá solicitar Reconsideración ante la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, Órgano éste que deberá dar respuesta a la Reconsideración dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud.

Cualquier persona natural o jurídica que hubiese sido Reconocida y registrada como valuador autorizado por la Caja de Ahorros puede perder dicha condición si deja de cumplir los requisitos exigidos para su Reconocimiento y registro en los términos de la presente Resolución. En este último caso, la Junta Directiva previa propuesta del Gerente General, emitirá la Resolución correspondiente en la que retira el Reconocimiento al valuador de que se trate y ordena la eliminación del registro.

La persona natural o jurídica que obtenga su respectivo Reconocimiento para realizar valuaciones en los programas de financiamiento de la Caja de Ahorros a que se refiere este Reglamento, según lo dispuesto en esta Resolución, será responsable por todos los daños y perjuicios que ocasionen a la Caja de Ahorros y a terceras personas por motivo de las valuaciones realizadas.

Los honorarios y los gastos de las valuaciones podrán ser pactados libremente entre el valuador y la persona obligada a presentar la valuación a la Caja de Ahorros, y correrán por cuenta de esa persona, salvo en el caso de que haya sido la propia Caja de Ahorros la que haya contratado al valuador.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de aceptar o no una valuación y/o de hacer verificaciones posteriores, así como el derecho de realizar valuaciones a través de los funcionarios idóneos que laboren en la Institución. Las valuaciones que realicen los funcionarios de la Caja de Ahorros seguirán, como mínimo, las disposiciones contenidas en el Capítulo I del presente Reglamento.

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros tiene facultad discrecional de establecer un número específico de solicitudes de reconocimiento como valuadores que podrán ser presentadas cada año para su consideración.

#### **Artículo 12: (Delegación)**

La Junta Directiva de Caja de Ahorros de conformidad con sus facultades y la Ley Orgánica de Caja de Ahorros podrá delegar en el Gerente General la facultad de aprobar, rechazar o el retiro de reconocimiento que con lleve su eliminación del registro como evaluadores, en función de la experiencia de estos y bajo los criterios objetivos que se fijan en el presente Reglamento.

#### **Artículo 13: (Causales de Resolución)**

Serán causales de resolución de la autorización para realizar valuaciones en los programas de financiamiento de la Caja de Ahorros, los siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquier disposición de la presente Resolución.
- b) El incumplimiento de alguno de los Requisitos Generales de Valuaciones de la Caja de Ahorros, según lo establecido en esta Resolución.
- c) La transferencia no autorizada del Reconocimiento para la realización de valuaciones en los programas de financiamiento de la Caja de Ahorros.
- d) Cese de funciones del profesional responsable de las valuaciones por parte de la empresa. Se debe notificar a la Caja de Ahorros dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días laborables contados a partir del cese de funciones. El nuevo nombre y la documentación requerida en este reglamento, del profesional responsable de las valuaciones, para ser acreditado como persona natural encargada por parte de la empresa se deberá remitir al banco en un plazo no mayor de 5 días laborables.
- e) Por razón que a juicio de la Gerencia Ejecutiva de Arquitectura e Ingeniería vaya en contra de los intereses de la Caja de Ahorros y con el debido aval de la Junta Directiva.

#### **Artículo 14: (Responsabilidad)**

El valuador y las empresas valuadoras reconocidas, serán responsables civiles, penal, administrativamente y legalmente ante la Caja de Ahorros y los terceros, por los daños que cause al incluir en sus informes por información falsa o inexacta, así como por hacer uso indebido de los mismos.



Resolución No. 06-2025  
de 17 de julio de 2025

### Capítulo III

#### Disposiciones Finales

##### **Artículo 15: (Derogatoria)**

Queda derogada la Resolución JD N° 12-2012 del 9 de octubre de y toda norma reglamentaria que le sea contraria.

##### **Artículo 16: (Vigencia)**

La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

##### **Artículo 17: (Transitorio)**

Se establece un plazo de cuatro (4) meses desde su publicación en la Gaceta Oficial, a todas las personas naturales o empresas valuadoras actualmente registradas ante la Institución, para que se apersonen y presenten la nueva documentación requerida la cual se encuentra establecida en el nuevo reglamento, a fin de que obtengan el debido Reconocimiento.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco (2025)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Fernando Correa J.  
Presidente de Junta Directiva

Elyonor Samudio De Avila  
Secretaria de Junta Directiva

Certifico que el presente documento  
es fiel copia de su original

Panama, 24 de julio de 2025

Secretario de Junta Directiva





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA DIRECTIVA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Acuerdo No. 2-2025  
(De 12 de junio de 2025)**

*"Que modifica algunas disposiciones del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013"*

**La Junta Directiva  
de la Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante: la Superintendencia), como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numeral 1), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones adoptar, reformar y revocar Acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que los artículos 25 y 26 del Texto Único establecen las tarifas de registro y supervisión que deben pagar las personas que soliciten registros y licencias a la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que mediante el Acuerdo 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, la Superintendencia del Mercado de Valores fija los criterios para la forma y las fechas de pago de las tarifas de registro y de supervisión por parte de los sujetos regulados y supervisados por la Superintendencia.

Que la Superintendencia, estima necesario para el beneficio de nuestros regulados, adecuar las disposiciones previstas en el Acuerdo No. 11-2013 sobre la fecha de pago de la tarifa de supervisión de los emisores registrados y de las sociedades de inversión, así como la eliminación de los formularios para el pago de las tarifas de supervisión, en virtud de que los datos requeridos para la estimación de estas tarifas es remitida y actualizada a través de los reportes que ya se reciben a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Que cabe tener presente que el artículo 323 del Texto Único establece que cuando la Superintendencia contemple adoptar un Acuerdo, deberá considerar para determinar si la acción es necesaria y apropiada: (a) el interés público, (b) la protección de los inversionistas y (c) si la acción promueve la eficiencia, la competencia del mercado y la formación del capital.

Que tomando en cuenta que las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo se limitan en adecuar y aclarar las disposiciones sobre la fecha de pago de las tarifas de supervisión de los emisores registrados y las sociedades de inversión, así como la eliminación de los formularios de pago de la tarifa de supervisión, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, en cuanto a las acciones que concedan una exención o eliminen alguna restricción, por lo que no le será aplicable a este acuerdo las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al "Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos".

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 11 del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

**Artículo 11. (Cómputo de la tarifa de supervisión de valores registrados).**

Los valores registrados realizarán el cómputo de lo que les corresponda pagar, en concepto de tarifa anual de supervisión, a partir de la fecha de notificación de la resolución de registro y autorización para oferta pública de los valores. El pago se





realizará hasta el 31 de mayo de cada año. Cuando el 31 de mayo corresponda a un día no laborable, se extiende la fecha de pago hasta el día laborable siguiente.

Cuando los valores o instrumentos financieros registrados hubiesen vencido o hubiesen sido objeto de redención anticipada (en el evento que exista esta opción), antes de la expiración del año cubierto por la tarifa de supervisión, el emisor pagará la tarifa anual de supervisión que corresponda, independientemente de los días en que mantuvo en circulación los valores o instrumentos financieros registrados.

El emisor que no mantengan valores en circulación pagará el importe mínimo de la tarifa de supervisión de los valores registrados, establecido en la Ley.

En el caso que en un mismo prospecto informativo se contemplen dos diferentes tipos de ofertas públicas de valores, es decir: por un lado, la oferta pública de valores dentro de un programa rotativo de valores y, por otro lado, la oferta pública de valores fuera de un programa rotativo de valores, el emisor deberá pagar, por separado, la tarifa de supervisión por cada uno de estos tipos de ofertas públicas registradas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo 13 del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

**Artículo 13. (Pago de la tarifa de supervisión).**

Los emisores de valores que se encontraban registrados al 10 de agosto de 1999, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, pagarán la tarifa de supervisión por año calendario, hasta el 31 de mayo de cada año.

Los emisores registrados después del 10 de agosto de 1999, pagarán en igual forma, la tarifa anual de supervisión, hasta el 31 de mayo de cada año.

Cuando 31 de mayo corresponda a un día no laborable, se extiende la fecha de pago hasta el día laborable siguiente.

Una vez el emisor se notifique de la resolución que confiere el registro de los valores, éste deberá realizar el pago de su tarifa anual de supervisión en la fecha que corresponda, en atención a lo establecido en los párrafos anteriores.

Para el pago de la tarifa anual de supervisión se tomará la fecha de la notificación de la resolución que confiere el registro de los valores.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo 14 del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

**Artículo 14. (Cálculo de la tarifa de supervisión de las sociedades de inversión).**

Las sociedades de inversión registradas realizarán el pago de su tarifa anual de supervisión hasta el 31 de mayo de cada año. Cuando 31 de mayo corresponda a un día no laborable, se extiende la fecha de pago hasta el día laborable siguiente.

Cuando la sociedad de inversión se notifique de la resolución que confiere el registro de las cuotas de participación, ésta deberá realizar el pago a su tarifa anual de supervisión en la fecha que corresponda, en atención a lo establecido en el párrafo anterior.

Para el pago de la tarifa anual de supervisión se tomará la fecha de la notificación de la resolución que confiere el registro de las cuotas de participación.

Las sociedades de inversión paraguas que incluyan dentro de su estructura, otras sociedades de inversión con capital social distinto de la sociedad de inversión principal y que emitirá sus propias cuotas de participación; o las sociedades de inversión registradas conjuntamente bajo el concepto de "familia" o "grupo" de sociedades de inversión deberán computar y pagar su tarifa anual de supervisión por sociedad de inversión registrada dentro de su estructura de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** el artículo 16 del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

**Artículo 16. (Pago de la tarifa de supervisión).**

O.C. ✓





Las sociedades de inversión registradas al 10 de agosto de 1999, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, pagarán la tarifa de supervisión por año calendario, hasta el 31 de mayo de cada año.

Las sociedades de inversión registradas después del 10 de agosto de 1999, pagarán en igual forma, la tarifa anual de supervisión, hasta el 31 de mayo de cada año.

Cuando 31 de mayo corresponda a un día no laborable, se extiende la fecha de pago hasta el día laborable siguiente.

Cuando la sociedad de inversión se notifique de la resolución que confiere el registro de las cuotas de participación, ésta deberá realizar el pago a su tarifa anual de supervisión en la fecha que corresponda, en atención a lo establecido en los párrafos anteriores.

Para el pago de la tarifa anual de supervisión se tomará la fecha de la notificación de la resolución que confiere el registro de las cuotas de participación.

#### ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR el artículo 24 del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. Este Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Adriana Carles*  
Adriana Carles  
Presidente de la Junta Directiva

*Luis E. Vásquez Brown*  
Luis E. Vásquez Brown  
Secretario de la Junta Directiva

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE FINANCIAS Y HACIENDA  
GENERAL SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS  
De foja 1 a foja: 3  
Es copia auténtica de su Original  
Panamá, 14 de julio de 2025  
Melvin I. Arbelaez Fecha: MLA



**REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV-242-25  
(De 26 de junio de 2025)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien lo supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que Cítricos, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, presentó mediante apoderado especial el 24 de abril de 2025, solicitud de Terminación de Registros de Valores con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; correspondientes a Bonos Agropecuarios registrado mediante la Resolución No.856-94 de 07 de diciembre de 1994;

Que el Representante Legal del emisor ha declarado que la sociedad Cítricos, S.A., ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 25 de febrero de 2025;

Que la sociedad Cítricos, S.A., realizó las debidas publicaciones del correspondiente Aviso de Terminación de Registro en un diario de circulación nacional, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto y, además, consta en el expediente, nota de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 14 de marzo de 2025, en la que certifica que los valores antes mencionados, no están listados en dicha entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro de Bonos Agropecuarios por un monto de hasta Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00) autorizado mediante la Resolución No.856-94 del 07 de diciembre de 1994 de la sociedad Cítricos, S.A., ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

**Segundo:** La terminación del registro de estos valores no exime a Cítricos, S.A., del pago de montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldo o montos generados por la Resolución No.856-94 del 07 de diciembre de 1994.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laurine Marquéz*  
Laurine Marquéz Hill

Directora de Emisores, a.i.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es el acta de su oficina  
Panamá 4 de julio de 2025

Alexander Almánza *A. Almánza*  
Secretario General, a.i.

Fecha:

González/D. de Emisores





**DECRETO ALCALDÍCIO No.10 -2025  
DEL 8 DE ENERO DE 2025**

**“Que restringe la emisión de ruido y actividades bailables y ordena la suspensión de ventas de bebidas alcohólicas en el Distrito de Santa Fe-Darién el día nueve (9) de enero de 2025 por motivo de la conmemoración del Día de la Soberanía Nacional”**

**La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa Fe - Darién,**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la ley No. 118 de 2013, declara el 9 de enero de cada año, Día de la Soberanía Nacional, fecha que se conmemora como día de duelo nacional en homenaje a la gesta patriótica del 9 de enero de 1964.

Que es competencia de la Alcaldía, conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito y por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

**DECRETA**

**PRIMERO:** Suspender en el Distrito de Santa Fe-Darién, la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, el uso de cajas de música y sinfonías, desde las doce y un minuto (12:01 a.m.) del día nueve (9) de enero de 2025, hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) del día nueve (9) de enero de 2025.

**SEGUNDO:** Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, distribuidoras, tiendas y supermercados del Distrito de Santa Fe- Darién, en los horarios señalados en el artículo anterior.

**TERCERO:** Sancionar con multas de Cien dólares (US\$.100.00) a Mil dólares (US\$. 1000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este decreto, que serán aplicadas a prevención, por la Alcaldesa y los jueces nocturnos.

**CUARTO:** Quedan Facultados para citar y conducir, respectivamente, a los infractores del presente Decreto, los Jueces de Paz y miembros del Servicio Nacional De Frontera (SENAFRONT).

**QUINTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.106 del 8 de octubre de 1973, Ley No. 118 del 27 de diciembre de 2013.

Comuníquese y Cúmplase:

**Dado en la Ciudad de Santa Fe, a los 08 días del Mes Enero de 2025.**



MUNICIPIO DE SANTA FE

**FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL**

*Yamileth Cruz*  
LICDA. YAMILETH CRUZ

ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA FE-DARIÉN





## *Consejo Municipal del Distrito de Chimán*

CHIMAN, RP

### **ACUERDO MUNICIPAL No. 09 (8 de abril de 2025)**

#### **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto en La Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1636 del Código Administrativo son vías públicas, los caminos rurales, comprendiendo entre ellos las calzadas, puestes servidumbres, aceras, cunetas, puentes y otras obras que hacen parte de ellas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1638 son de competencia de los Municipios los caminos distritales y Seccionales; por lo que su construcción, mantenimiento, conservación, regulación y cuidado corresponden a las autoridades a las autoridades del Distrito por donde pasen.

Que, conforme a lo establecido en el Código Administrativo, define algunas normas, principios y criterios referente a los caminos rurales.

Que es preciso establecer normas para la construcción, mantenimiento, conservación y seguridad de los caminos rurales dentro del Distrito de Chimán.

Que es competencia de las autoridades administrativa de policía el dirimir cualquier conflicto y ejecutar las sanciones que en esta materia se impongan a las personas que incumplan el presente Acuerdo.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SERVIDUMBRE LEGAL.** Todo lote, Finca o heredad está gravada por Servidumbre Legal de acueducto, líneas telefónicas o de comunicación, así como de camino público y acceso a otras poblaciones; procurando el servicio social de todo inmueble, y el menor perjuicio a los poseedores o dueños del lote, finca o heredad.

**SEGUNDO: ANCHURA DE CAMINOS:** Los caminos distritales, debe dárseles una anchura de rodaje hasta de **VEINTICINCO (25) METROS**, por lo menos y a los Caminos Seccionales de **QUINCE (15) METROS**.

**TERCERO: SERVIDUMBRES ACTIVAS:** Las vías públicas tienen sobre los predios rústicos colindantes, las siguientes servidumbres activas:



- a. La extracción de ellos, en sus lechos naturales, las piedras, el cascajo y demás materiales necesarios para la construcción y composición de las vías.
- b. Obligación de los dueños o poseedores de los predios colindantes la limpieza de desagüe, cunetas, y aceras hasta cinco metros entre la línea de cuneta hasta la colindancia.
- c. La Línea de Ronda de los dueños o poseedores de los predios colindantes con el camino, establecerán en toda su extensión de las cercas medianeras con respecto a la cuneta un área de **DOS METROS** de ancho, que mantendrán en todo momento libre de herbazales, basuras, y desechos.

**CUARTO: DEBER DE REPARACIÓN:** Los daños causados en los caminos, por actos, mal uso y obras por particulares, serán reparados a costa de los que hayan hechos tales daños; sin perjuicio de la multa que oscilará entre B/. 50.00 hasta B/. 250.00.

**QUINTO: LIMPIEZA.** Todo dueño o poseedor de predios (lotes y/o fincas) deben mantenerlo cercado en especial aquellos que colinden con las calles o caminos o públicos; y estarán obligados a mantenerlas limpias y descuajadas. De igual forma los dueños de pozos o chambas, contiguas o inmediatas a los caminos, deben mantenerlos limpios y con los desagües conveniente, sin inundar los caminos.

**SEXTO. CONDUCCIÓN DE ANIMALES.** Cuando haya de conducirse partidas de ganado vacuno, caballar, porcino o animales bravos por la vía pública, el dueño o conductor debe tomar las precauciones necesarias para evitar daños a los transeúntes, caminos o propiedades. Si causare daño deberá reparar el daño y se le impondrá una multa entre B/. 25.00 hasta B/. 250.00

#### **SEPTIMO. TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGAS.**

**OCTAVO: SANCIONES Y MULTAS.** Los Jueces de Paz se le faculta para realizar inspecciones y levantar un acta de la Diligencia en caso de incumplimiento de las regulaciones aquí definidas; expedirá una citación al dueño, poseedor o responsable del lote o finca a fin de concederle un plazo para que realice la limpieza correspondiente; de no cumplir con dichos trabajos dentro del plazo, el Juez de Paz podrá encomendar este trabajo a terceros; el monto a pagar será por cuenta del dueño o poseedor del lote o finca; sin perjuicio de la multa que se imponga que será de B/. 25.00 hasta B/. 100.00 y en caso de reincidencia se impondrá una multa de B/. 50.00 hasta B/. 250.00.

Dado en Chimán, a los ocho (8) del mes de abril de 2025.

MUNICIPIO DE CHIMÁ  
SECRETARÍA GENERAL

La firma de este documento es auténtica

Siendo hoy 12 de 05 del 2025.  
*Irene Del Ortega*  
Secretaria del Consejo Municipal

*Anel martinez*  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
H.R. Anel Bello A

*Irene Del Ortega R*  
**SECRETARIA DEL CONSEJO**  
SRA. Irene Ortega

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CHIMÁN**  
**SANCIÓN**

*Osvaldo Abel González*  
**H.A. Osvaldo Abel González.**





## *Consejo Municipal del Distrito de Chimán*

Chimán, R.P

### **ACUERDO MUNICIPAL No 010**

(8 de abril de 2025)

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CHIMÁN, SEGREGA UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO DE SU FINCA 1978 Y CONSTITUYE SERVIDUMBRE A FAVOR ENSA PANAMÁ PARA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y TENDIDOS ELÉCTRICOS EN EL CORREGIMIENTO DE CHIMÁN CABECERA.**

**EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **CONSIDERANDO**

Que desde el año 2018 bajo la alcaldía del H. Honorio Zambrano se iniciaron las gestiones ante la Oficina de Electrificación Rural (OER) adscrito a la presidencia de la República para conectar la red eléctrica hacia el Corregimiento de Chimán Cabecera par el servicio continuo las 24 horas del día.

Que en la administración del H.A. Osvaldo Abel González se reactivaron estas gestiones, logrando la aprobación del mismo mediante el sistema de Campos Solares.

Que se requiere traspasar un globo de terreno para la instalación del Campo Solar así como constituir lasa servidumbres correspondientes para el tendido eléctrico y los postes.

Que es potestad de los Municipios la custodia, administración y asignación de los terrenos municipales que se encuentren en el Distrito.

Que es menester la construcción y adecuación de los centros de operación.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 faculta al Consejo Municipal a asignar, administrar y disponer de los inmuebles que se encuentren en el Distrito.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGREGA** de su finca 1978, Tomo 138 R.A. un globo de terreno municipal ubicado en el corregimiento de Chimán Cabecera para la instalación del Campo Solar.

**SEGUNDO: TRASPASAR** a título gratuito a favor de ENSA PANAMÁ, para el uso, construcción operación y administración del Campo de Energía Solar para la ubicación de los paneles solares y otras instalaciones necesarias.

Las medidas, linderos y rumbos será aquel descrito en cada uno de los planos correspondientes.



**TERCERO: CONSTITUYE servidumbre a favor ENSA PANAMÀ para la instalación de postes y tendidos eléctricos en el corregimiento de Chimán cabecera.**

**CUARTO: FACULTESE como en efecto se faculta al Alcalde del Distrito, H.A. Osvaldo Abel González, portador de la cédula de identidad No .....para que en nombre y representación del Municipio gestione, y suscriba el contrato de traspaso de los derechos, posesión y usufructo del terreno antes descrito, así como la constitución de la servidumbres necesarias para la instalación del tendido y postes.**

**Dado en Chimán a los 8 del mes de abril de 2025.**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Presidente del Consejo Municipal**

*Anel martinez*  
H.R. Anel Bello A.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO**

**SANCIÓN**

*Osvaldo Gonzalez*  
H.A. Osvaldo Abel González.

*Irene Ortega R.*  
Secretaria

**Irene Ortega**

**MUNICIPIO DE CHIMÁN  
SECRETARÍA GENERAL**

**La firma de este documento es auténtica**

**Siendo hoy 12 de 05 del 2015**  
*Irene Ortega R.*  
Secretaria del Consejo Municipal





## *Consejo Municipal del Distrito de Chimán*

CHIMÁN, R.P.

### ACUERDO MUNICIPAL No. 11

(8 de abril de 2025)

*Por medio del cual, se establece los precios de lotes ubicados dentro de las Fincas 1978, propiedad del Municipio de Chimán, que se encuentran en trámites de titulación.*

#### **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

##### **CONSIDERANDO:**

Que es Facultad de los Consejos Municipales, velar por el Cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 233, de la Constitución Política de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, dispone que los consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de la ley dentro del respectivo Corregimiento.

Que de Conformidad al Artículo 17 numeral 8 y 9 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

**9. Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;**

**10 - Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;**

Que con arreglo al numeral 9 de Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las Materias vinculadas a las competencias de Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.



Que mediante el Consejo Municipal del Distrito de Chiman se acogió a la metodología única de regularización y titulación masiva de tierras que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para la titulación de los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad.

Que el Ejido Municipal está constituido bajo la Finca 1978 inscrita al Tomo 138 R.A.

Que, la población de Chimán Cabecera ha ocupado ancestralmente áreas para la construcción de las viviendas que al pasar de los años se ha constituido en el corregimiento de Chimán, y que la titulación constituye un acto social y de reivindicación.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Consejo en pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido declarar de interés público el desarrollo del plan de titulación masiva, por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar de interés público el desarrollo del proceso de titulación masiva dentro del polígono del Ejido Municipal de Chimán.

**SEGUNDO:** Establecer como ámbito de aplicación territorial para el presente acuerdo, las finca 1978 propiedad del Municipio de Chiman, como la zona objeto de titulación.

**TERCERO:** Fijar la siguiente estructura de precio por metros cuadrados de las tierras:

- a. Lotes residenciales de una planta: B/. 10.<sup>00</sup> m<sup>2</sup>.
- b. Lotes residenciales de dos o más plantas: B/. 15.<sup>00</sup> m<sup>2</sup>.
- c. Lotes Comerciales: B/. 25.<sup>00</sup> el m<sup>2</sup>.
- d. Lotes Mixtos (Residenciales/comerciales): B/. 30.<sup>00</sup> m<sup>2</sup>
- e. Lotes residenciales que se encuentran la línea Costanera: B/. 20.<sup>00</sup> m<sup>2</sup>
- f. Lotes comerciales que se encuentran la línea Costanera: B/. 30.<sup>00</sup> m<sup>2</sup>
- g. Lotes Mixtos (Residenciales/comerciales) que se encuentran la línea Costanera: B/. 35.<sup>00</sup> m<sup>2</sup>

**CUARTO:** Definir el método de pago de los lotes dentro de la Finca 1978 propiedad del Municipio de Chiman:

- A. Una vez que la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) haya culminado las fases de exposición pública y vencido el término de los 15 días posterior a la misma y el Consejo Municipal mediante Acuerdo haya reconocido los derechos posesorios de los lotes de terreno que se encuentran listos para continuar con los trámites de adjudicación, los poseedores beneficiarios podrán realizar el pago del valor de la tierra en atención a la superficie levantada para cada lote.



- B. Facultar al Tesorero Municipal para realizar arreglos de pago con los poseedores beneficiarios que lo soliciten y que el Consejo Municipal, les hayan reconocidos los derechos posesorios sobre sus lotes de terreno.
- C. El Tesorero de acuerdo con la situación financiera del poseedor beneficiario, establecerá tanto el abono inicial como las cuotas mensuales a pagar, hasta un máximo de 36 cuotas, hasta cancelar el valor adeudado al Tesoro Municipal, para lo cual dichos pagos se realizarán en la caja de la Tesorería Municipal.
- D. Para aquellos predios que cuenten con arreglos de pago realizado por sus poseedores beneficiarios, se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público, con una Marginal a favor del Municipio de Chiman que se tendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La Marginal inscrita en el Registro Público solo podrá liberarse mediante resolución firmada por el Alcalde, previa debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Municipal, previa certificación extendida por la tesorería municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno. Todo ocupante de lote de Terreno, que solicite al Municipio de Chiman, y se haya convenido a la Tesorería Municipal un plan de pago, tendrá un término de hasta tres (3) años, para pagar el lote de terreno. Acuerdo que empezará a regir a partir del Acuerdo Municipal que apruebe la Adjudicación.

**QUINTO:** Este Acuerdo deroga cualquier otro Acuerdo que lo contravenga o entre en conflicto con la materia y se mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de regularización y titulación de Tierras masivas que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

**SEXTO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chiman, a los ocho (8) días del mes de abril de 2025.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

  
HR. Anel Bello A.

Presidente del Consejo Municipal

  
Irene Ortega D.

Secretaria de Consejo Municipal

#### ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN

Sancionado por

  
H.A. Osvaldo Abel González  
Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE CHIMÁN  
SECRETARÍA GENERAL

La firma de este documento es auténtica

Siendo hoy 30 de 05 del 2015.

  
Secretaria de Consejo Municipal



## AVISOS

**AVISO.** Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio: yo **LISBETH ESTHER RIVERA BALLESTERO**, con cédula de identidad personal No. **4-753-410**, hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. **4-753-410-2017-548319**, de mi establecimiento comercial denominado **MINISUPER SAN**, ubicado en el Distrito de Arraiján, Corregimiento Cerro Silvestre, Calle Principal, Casa No. 1, entrada de Nuevo Chorrillo, que me autoriza a minisúper venta al por menor de frutas, carnes, pan, productos farmacéuticos que no requieran receta médica, productos lácteos y a la venta de licores en envases cerrados al señor, **ROBERTO ZHONG PAN**, panameño, mayor de edad, con cédula 8-989-1539. L. 202-133015221. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Yo, **XIN XIN SU WU**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **N-19-1910**, actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI MERCADO ROSA**, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Rufina Alfaro, Urbanización Altos de Cerro Viento, Circunvalación Calle 3, con aviso de operación No. **2009-194522**, en cumplimiento del artículo No. 777 del Código de Comercio certifico el traspaso mediante el derecho de llave de dicho negocio (**MINI MERCADO ROSA**) a **ARA MICHELL AROSEMENA RODRIGUEZ**, con cédula No. **8-867-1870**, con dirección en Panamá, localizable al teléfono No. 259-6077. L. 202-133029000. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **MERCEDES CASTRO**, con cédula de identidad personal No. **6-719-1694**, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER B C** con aviso de operación No. **6-719-2016-503915**, expedido por el Ministerio de Comercio e Industria, que está ubicado en la calle José Pepe Burgos, Urbanización Vía a Damasco, del Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **MANUEL YAU CHEN**, con cédula de identidad personal No. **8-941-97**. L. 202-132747471. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **MISAEL ENRIQUE CUBILLA CARBAJAL**, con cédula de identidad personal No. **7-707-2128**, propietario del establecimiento comercial denominado **MINISUPER ESTRELLAS** con aviso de operación No. **7-707-2128-2024-574372891**, expedido por el Ministerio de Comercio e Industria, que está ubicado en la calle Avenida Ranaldo Camaranoo, Urbanización BDA. El Rosario, del Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **JUN JIM ZHONG JIANG**, con cédula de identidad personal No. 6-728-1949. L. 202-132856131. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá aviso al público en general que he traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **BAR CHINA LA POPULAR** con aviso de operaciones número **6-48-1316-2010-229018 DV 28** de fecha 1 de octubre de 2010, ubicado en el



Corregimiento de El Limón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá a través de Panamá emprende a nombre de **CLAUDINA JAEN ESCOBAR** con cédula de identidad personal número **6-48-1316** al señor **REYMIK ARMODIO TORRES FLORES** con cédula de identidad personal número **2-716-2467**. L. 202-132756286. Tercera publicación.

---

**AVISO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, y para comunicar al público en general la publicación por tres veces consecutivas, que yo, **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, cedulado No. **4-734-765**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **TERRAZA RANCH**, aviso de operación No. **4-734-765-2022-574315006**, ubicado en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, traspaso el mismo y todos los derechos inherentes, a favor del señor: **RAMSÉS EDUARDO GAITÁN VILLARREAL**, cedulado No. 4-702-1334. L. 202-133028815. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Este cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **MINI MARKET MANGO**, amparado bajo el aviso de operación N **6-76-837-2022-574286763**, cuyo representante legal es el señor **OLMEDO NAVARRO FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, con cedulado **6-76-837**, con residencia en la provincia de Herrera, Distrito de Pesé, Corregimiento de El Ciruelo, Urbanización barriada El Rosario, casa 54, teléfono 3884288, por este medio traspaso a la señora **LISBETH YANILETT MARTINEZ**, con cédula de identidad personal **2-750-1013**, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de San Carlos, Corregimiento de la Ermita vía principal, urbanización La Ermita, teléfono 68003888. L. 202-133036619. Tercera publicación.

---

**AVISO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general, que la sociedad **SOLUCIONES INDUSTRIALES VELZRA, S.A.**, sociedad anónima constituida y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. **155736325** de la Sección Mercantil del Registro Público, dedicada a la comercialización de productos de pintura de las marcas PPG con operaciones en locales comerciales en las sucursales Glidden Vía España (también conocida como la esquina Glidden), Glidden Colón y Glidden Penonomé, ha iniciado proceso de traspaso de ciertos de sus activos, a la sociedad **PINTALO, S.A.** sociedad anónima constituida y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. **155734961** de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-133058182. Segunda publicación.



# EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

## REGION N° 7 CHEPO.

### EDICTO N° 8-7-023-2025

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

#### HACE CONSTAR:

Que el señor (a) LUIS QUIROZ PALACIOS, VARON PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 5-7-1000

Vecinos (A) de **POBLADO DE TRAPICHE** corregimiento de **CHEPO** del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-867-08 del 29 DE DICIEMBRE de 2008**, según plano Aprobado **No.805-01-22632 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2010**, para la Adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacionales adjudicables con una superficie total de **21 HAS+5,628.10 M2**, que forman parte de la propiedad de la ministerio de desarrollo agropecuario (MIDA)

El terreno esta ubicado en la localidad de **TRAPICHE** Corregimiento **CHEPO CABECERA** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos.

GLOBO 1 "19 HAS +0289.18 m2  
Norte: Terreno Nacional ocupado por  
INES VARGAS PLANO N° 805-01-19011  
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE  
SAMUEL CORTEZ  
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR INES  
VARGAS PLANO N°. 805-01-18615  
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00mts AL  
PUERTO TRAPICHE, EL RIO BAYANO Y TRAPICHE  
ARRIBA.

GLOBO 2 "2 has + 5338.92 m2  
norte: terreno nacional ocupado por  
SHELENA HERNANDEZ  
SUR: RIO TRAPICHE Y SERVIDUMBRE  
PLUVIAL DE 10.00 mts.  
ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 mts AL  
PUERTO TRAPICHE, EL RIO BAYANO Y TRAPICHE ARRIBA  
OESTE: RIO TRAPICHE, SERVIDUMBRE PLUVIAL  
DE 10.00 mts

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CHEPO CABECERA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**16**) días del mes de (**junio**) de **2025**.

Firma:   
**LCDA. RUTH MORA**  
Directora Regional de Anati  
Region 7-Chepo



Firma:   
**LIC. MANUEL RIVAS D.**  
Secretario Ad-Hoc.

**Gaceta Oficial**

**202-133051244**

Liquidación...





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**

**EDICTO N°068-2025**

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que YARA ARROCHA DÍAZ DE TORRAZA, mujer panameña, estado civil: CASADA, con cédula de identidad personal 9-90-450 vecino (a) residencia en LA ALAMEDA, Corregimiento: BETHANIA, Distrito: PANAMÁ, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° 8-5-543-2009, DE 5 DE JUNIO DE 2009, en la provincia PANAMÁ del distrito de CAPIRA, corregimiento de LOS DÍAZ, lugar LAS OLLAS ABAJO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES CUPADO POR: XIOEQ HUI QIU, QUEBRADA S/N DE 10.00 MTS.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANDREA RIVERA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: EDUVIGES MORAN.

Este: QDA LAS OLLAS DE 10.00 MTS.

Oeste: CALLE DE TIERRA DE 12.80 MTS. HACIA OLLAS ABAJOS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE OLLAS ARRIBA.

Con una superficie de 0 hectáreas, 8,313 MTS más cuadrados, con 40 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los tres (03) días del mes de abril del año 2025.

Firma:   
 Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN  
 DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma:   
 Nombre: LICDA. TRACEY GUERRA.  
 FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: Nombre: SECRETARIO ANATI			Firma: Nombre: SECRETARIO ANATI		

AM/TG/rg

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-133075252...

